



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2090

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 15 de Enero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala que, el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LAS DESVENTAJAS DE PRODUCTORES CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo.	3
2.1.1 Objetivo Especifico.....	3
2.2 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2 Alineación	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	5
3.3 Instancia Ejecutora.....	5
3.4 Requisitos para los productores.....	5
3.4.1. Generales.....	5
3.5 Criterios de elegibilidad	5
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
3.8 Concurrencia.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1. Temporalidad.....	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Convocatoria y difusión.....	7
4.2. Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.2 Gastos de operación.....	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	8
4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.....	8
*Los aparatos y/o equipos funcionales, aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos. ...	8
4.6. Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	8
4.8. Publicación de resultados.....	9
4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.10 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Sector Agropecuario del Estado de Campeche persiste la insuficiencia de apoyos para personas que, aun padeciendo alguna discapacidad, realizan actividades de autosuficiencia alimentaria productiva en baja escala, lo que ha provocado una disminución o nulidad en la producción y productividad de pequeñas familias agropecuarias; conduciendo invariablemente a la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario.

Por ello, como parte de la responsabilidad social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario así como lo establecido en la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, se estableció un programa emergente de apoyo, que al mismo tiempo pretende llevar a cabo acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con discapacidad con la participación del personal de la institución para generar empatía evitando la discriminación de personas de este sector vulnerable; cuyos alcances podrán ser ampliados adicionalmente a través de la suscripción de convenios de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal Campeche y la Secretaría de Inclusión Campeche.

El programa proporcionará sesiones de capacitación, conferencias, reuniones, difusión, entre otras, así como aparatos funcionales, que permitan atender las desventajas o dificultades que experimentan las personas que padecen alguna discapacidad dentro del sector agropecuario, esto de conformidad con la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, misma que señala las acciones consisten en apoyos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, y el Reglamento de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, que establece que con el propósito de facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán considerar los principios y acciones de diseño universal y accesibilidad en el entorno físico, progresividad en la implementación de, ajustes razonables al entorno físico; y la inclusión del uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema de escritura braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, cumpliendo con ello parte de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo.

Realizar sesiones de capacitación, conferencias, reuniones, difusión, entre otras dirigida al personal de la institución, así como apoyar a productores(as) agropecuarios que cuenten con alguna discapacidad parcial o total, a través de la entrega de aparatos y/o equipos de asistencia funcionales que beneficien en su desplazamiento o fomenten la actividad que desempeñan, cumpliendo con ello el Reglamento los objetivos de la Ley General para la Inclusión de personas con Discapacidad, misma que señala las acciones consisten en apoyos destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

2.1.1 Objetivo Específico.

Incluir al personal de la Secretaría, en las acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con discapacidad, así como participar en la entrega de aparatos y/o equipos de asistencia funcionales a productores(as) agropecuarios que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades pecuarias con la entrega de aparatos y/o equipos de asistencia funcionales para el mejoramiento de su desplazamiento o de la productividad en sus unidades de producción.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.2 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **APOYOS:** aparatos y/o equipos de asistencia funcionales, que se les entregará a los pequeños productores pecuarios para sus actividades en sus unidades de producción, que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- B. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración pública del Estado de Campeche (SDA) para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
- C. **BENEFICIARIO:** Pequeño productor pecuarios o que recibe el apoyo previsto, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- D. **CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
- E. **EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
- F. **EQUIPO:** Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos para personas con discapacidad, cuyo fin es la realización de labores agropecuarias agilizando y facilitando las tareas y optimización del sector.
- G. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;
- H. **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Productores de bajos recursos que se dediquen a la actividad agropecuaria, que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades.
- I. **PROGRAMA:** Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche, promovidos y operado por la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- J. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- K. **UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Unidad Administrativa.
- L. **VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todo productor Agropecuario (hombres y mujeres) que cuente con algún tipo de discapacidad y de cualquiera de los 13 municipios del Estado de Campeche, que no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades en el desarrollo de sus actividades pecuarias. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y jóvenes.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Inclusión, bienestar y justicia social. Garantizar el mejoramiento de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Contribuir en el desarrollo integral de las personas con discapacidad fomentando y protegiendo su derecho a la inclusión y dignificación.

Coadyuvar en el desarrollo y fortalecimiento económico de las personas con discapacidad, fomentando la igualdad de oportunidades y trato digno.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0488.

3.3 Instancia Ejecutora.

Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1. Generales.

Los Productores Agropecuarios, se encuentren o no agrupados formal e informalmente, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud del productor (Escrito libre)
- II. Copia de identificación oficial Vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte, etc.).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Únicamente en caso de que la Identificación Oficial no cuente con la información del CURP.
- IV. Documentación que acredite la discapacidad.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agropecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo (aparatos y/o equipos de asistencia); así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo (aparatos y/o equipos de asistencia);
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplados para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos (aparatos y/o equipos de asistencia) en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 01 de febrero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 01 de febrero del 2024 al 30 de noviembre de 2024, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada de forma digital: en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche y, de forma física: en cada una de las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipal en el mes de febrero de 2024.

4.2. Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$150,000.00 (Son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a la población objetivo de las presentes reglas de operación, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Concepto de Apoyo	Monto máximo
I. Aparatos y/o equipos de asistencia para personas con discapacidad de zonas rurales, para mejorar su desplazamiento y/o fomentar su actividad agropecuaria.	Un aparato y/o equipo de asistencia por persona. Los productos y/o insumos podrán ser cualquiera de los establecidos en el punto 4.5 de las presentes reglas de operación.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de grupos vulnerables, los apoyos (Aparatos y/o equipos de asistencia) buscan brindar al beneficiario(a) de zonas rurales un mejor desplazamiento y fomento de sus actividades cotidianas y laborales, en colaboración con la Secretaría de Inclusión Campeche y el Desarrollo Integral de la Familia Estatal Campeche, que se a través de la suscripción de un Convenio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores(as) preferentemente con bajos ingresos y que tengan la necesidad de adquirir algún instrumento de apoyo para su discapacidad y/o insumo que le ayude a fomentar su actividad productiva.

4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.

Los aparatos y/o equipos de asistencia funcionales, susceptibles de ser entregados como conceptos de apoyos del presente programa a los beneficiarios podrá ser:

APARATO FUNCIONAL*
Bastón normal.
Silla de ruedas.
Estabilizador de rodilla.
Muletas.
Andadera.
Muñequera ajustable.
Amplificador auditivo para adulto.
Lentes.
Pizarra de braille.

*Los aparatos y/o equipos funcionales, aquí mencionados, son enunciativos, más no limitativos.

4.6. Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario del 01 de febrero del 2024 al 30 de noviembre de 2024, para el registro y recepción de las solicitudes de los productores en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del productor solicitante y una vez completado lo anterior, de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes reglas de operación; lo turnará a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.8 de las presentes Reglas de Operación.

4.8. Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.10 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales. Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones destinadas a compensar las desventajas de Productores con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, fracción VIII señala, Que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a estos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

VIII. Dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, apícola, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo;

X.- Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IDENTIFICACIÓN BOVINA PARA APOYO A LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al Programa.

INDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.....	4
2.1 Objetivo General.....	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definiciones.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina
para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024**

3.1 Población objetivo	5
3.2 Alineación	5
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.3 Unidad Responsable	5
3.3.1 Instancia Ejecutora	5
3.3.2 Instancia Dispersora	5
3.4 Presupuesto del Programa.....	5
3.4.1 Gastos de Operación del Programa.....	6
3.5 Requisitos del Programa	6
3.5.1 Generales	6
3.6 Criterios de elegibilidad	6
3.7 Características de las solicitudes	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
3.9 Concurrencia	8
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1 Temporalidad	8
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	8
4.1.2 Convocatoria y difusión	8
4.2 Montos máximos de los apoyos	8
4.3 Característica del concepto de apoyo	8
4.4. Perfil de los beneficiarios del programa	9
4.5. Procedimiento de selección	9
4.6. Publicación de resultados	9
4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos	9
4.8. Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación	9
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	10
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	10
5.2.3 Restricciones	10
5.3 Seguimiento y Evaluación	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	11
ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO	12

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Derivado de la revisión efectuada por la comisión binacional SENASICA/APHIS - USDA con relación a la campaña contra la tuberculosis bovina en el Estado de Campeche, en el mes de febrero del 2023; el APHIS – USDA recomienda para el Estado de Campeche, que se desarrolle e implemente un plan a tres años para llevar a cabo una prueba de área completa de los hatos bovinos de la zona A que comprende 12 municipios exceptuando el municipio de Palizada, dicho plan debe incluir un procedimiento para garantizar la identificación de todos aquellos animales a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, contando con el Arete SINIIGA.

En la Primera Reunión Regional de la Península de Yucatán para evaluar los avances de las recomendaciones emitidas por el personal de APHIS - USDA de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, celebrada el día 5 de julio del 2023, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; se acordó que cada Estado, implementaría un esquema de apoyo para dar origen y trazabilidad mediante la colocación del Arete SINIIGA en apoyo a los productores ganaderos de todos los estratos, lo que permitirá el alcance de las metas y la solventación de las recomendaciones realizadas por la Comisión Binacional SENASICA/APHIS – USDA.

Lo anterior, en seguimiento a los objetivos perseguidos por el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que son mantener y mejorar el patrimonio fitozoonosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país, mediante la ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen, combaten y controlan plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad; en este sentido el componente de Campañas Fitozoonosanitarias, perteneciente al programa, opera con la finalidad de realizar el control, protección, y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

En relación al tema, en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoonosanitarias, Campañas Fitozoonosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2023 en el Estado de Campeche, en el antecedente número IV, se hace referencia al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), artículo 32, que refiere que se destinan recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, y a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Debido a que la ganadería es una de las principales actividades del Estado, uno de los requisitos para la comercialización del ganado bovino, de acuerdo a la NOM-001-SAG/GAN-2015, la cual establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irreplicable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas, es de vital importancia, asegurar los procedimientos para garantizar la



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

identificación de los semovientes que a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina en las actividades realizadas mediante la campaña contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) en sus diversas modalidades, BARRIDO VIGILANCIA ESTATAL, BARRIDO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y BARRIDO SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Realizar la compra Arete SINIGA para poder identificar el total de bovinos a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina, durante las actividades de la campaña contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) en cualquiera de sus modalidades de BARRIDO, promoviendo de este modo, la salvaguarda del Estatus Sanitario del Estado, por recomendación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos – Servicio de Inspección Sanitaria de Planta y Animales (APHIS - USDA).

2.2 Objetivo Específico.

I. Garantizar que todos los animales a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina en la campaña cuenten con Arete SINIIGA.

II. Apoyar la compra de los dispositivos oficiales para la identificación de los bovinos a los que se le realicen las pruebas de Tuberculina en las actividades de la campaña contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) en cualquiera de sus modalidades de BARRIDO, lo cual beneficiaría a un 30% (treinta por ciento) de los productores en el Estado.

2.3 Definiciones.

I. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

II. PROGRAMA: Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2023.

III. ARETE SINIIGA: Dispositivo de identificación oficial denominado "Arete del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado".

IV. APOYO: Subsidio en especie (Arete SINIIGA) que será entregado a los beneficiarios del Programa.

V. PRODUCTOR SOLICITANTE: Productor que solicita el apoyo siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.

VI. BENEFICIARIO: Productor seleccionado para recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

VII. UNIDAD RESPONSABLE: Área encargada de supervisar y vigilar la entrega de los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VIII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche (COFOPECAM).

IX. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;

X. MEDICOS VETERINARIOS: Médicos Veterinarios Responsables Autorizados, mismos que cuentan con acreditación como Técnicos Identificadores Autorizados.

XI. BARRIDO: Pruebas que se realizan a los bovinos con la finalidad de diagnosticar reactores a la prueba de tuberculina.

XII. MODALIDADES DEL BARRIDO: Barrido Vigilancia Estatal, Barrido Zona de Amortiguamiento y Barrido Seguimiento Epidemiológico.

XIII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

XIV. PG: Poseedor de Ganado.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonositarias para el Ejercicio Fiscal 2024**

XV. PGN: Padrón Ganadero Nacional,

XVI. SENASICA: Servicio Nacional Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

XVII. APHIS – USDA: Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

XVIII. PRUEBA DE TUBERCULINA: Prueba que se realiza por un Médico Veterinario, para el diagnóstico de la Tuberculosis Bovina.

XIX. TECNICOS IDENTIFICADORES AUTORIZADOS: Médicos Veterinarios acreditados para realizar la aplicación del Arete SINIIGA en bovinos.

XX. INSTANCIA DISPERSORA: Instancia encargada de recibir y dispersar el recurso según la calendarización del programa, misma que será el Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM)

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

El programa va dirigido a productores ganaderos (hombres y mujeres) que cuenten con ganado bovino dentro de cualquier municipio de Estado de Campeche y que requiera apoyo para identificar a sus animales, mediante el Arete SINIIGA.

3.2. Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores, por lo que el gobierno federal ha propuesto como uno de sus objetivos, romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro;

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoonositario del Estado a través de la prevención, control, confinamiento y erradicación de las plagas y enfermedades Fitozoonositarias.

3.3 Unidad Responsable.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Ejecutora.

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche (COFOPECAM).

3.3.2 Instancia Dispersora.

La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Apartado 11K Remanentes de Recurso Fiscal de Ejercicios Anteriores, por la cantidad de \$2,992,500.00 (Son: dos millones novecientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que equivale a 63,840 (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta) piezas de aretes SINIIGA, del, mismo que será radicado de la siguiente manera:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

- I. La entrega del recurso se realizará por la Secretaría de Administración y Finanzas al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) como Instancia Dispensora.
- II. La Instancia Dispensora depositará el recurso otorgado del programa, a la Instancia Ejecutora, en una sola ministración conforme a lo establecido en las presentes Reglas y el Anexo Técnico de Ejecución Específico del Programa.
- III. El recurso destinado para la operación del programa, deberán ser empleados en:
 - a) Adquisición del Arete SINIIGA.
 - b) Gastos de operación.

Los Aretes SINIIGA, son un bien físico adquirido inventariable y auditable, por lo que no podrán reintegrarse los recursos de manera financiera, permitiendo su aplicabilidad para el siguiente ejercicio operativo del programa.

3.4.1 Gastos de Operación del Programa

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos del Programa.

3.5.1 Generales.

Presentar a los Médicos Veterinarios la siguiente documentación de manera física en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo, debidamente requisitada con los datos del productor. Anexo I.
- II. Constancia de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN), ya sea con UPP o con PG vigente, expedido por Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; de no estar registrado en el PGN deberá realizar el trámite para obtener la constancia y obtener el subsidio.
- III. Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.6 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar precedentes los apoyos para los productores solicitantes, tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen.
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado la totalidad de los documentos establecidos en el punto 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención del apoyo del programa será gratuito.

Al momento de que los productores solicitantes firmen la solicitud del apoyo (Anexo I), establecido en el arábigo 3.5.1, fracción I de las presentes Reglas de Operación, aceptan expresa lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024**

II. Que la Instancia Ejecutora y/o la Unidad Responsable está facultada para notificarle, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, si fue aceptado como beneficiario del apoyo del programa, así como los calendarios en los que los Médicos Veterinarios realizarán el aretado de sus bovinos.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los beneficiarios.**

- A. Recibir asesoría por parte de los Médicos Veterinarios, con la finalidad de conocer los procedimientos a seguir para su solicitud del apoyo en los términos de las presentes Reglas;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los beneficiarios

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Aportar el 30% (treinta por ciento) del costo oficial, lo que equivale a \$13.50 (son: trece pesos 50/100 M.N.), por cada arete SINIIGA adquirido;
- C. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- D. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- E. Destinar el apoyo que reciban, exclusivamente a los objetivos del presente programa. Al incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo, así como la pérdida a la obtención cualquier otro apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega – recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione, para la entrega del apoyo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientizar los alcances del programa;
- H. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Unidad Responsable.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como Unidad Responsable podrá supervisar y vigilar, con base a los informes mensuales y documentos enviados por la Instancia Ejecutora, la operación del Programa.

IV. Obligaciones de la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable deberá validar a través de supervisiones, mismas que serán registradas en actas o minutas, los recursos aplicados por la Instancia Ejecutora en las campañas zoonosanitarias referentes a las modalidades de BARRIDO.

V. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, los documentos que los productores solicitantes presenten, a través de los Médicos Veterinarios, siempre y cuando, estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar la documentación que los productores solicitantes presenten, a través de los Médicos Veterinarios cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos del presente programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

VI. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Brindar asesoría a los productores solicitantes, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- C. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- D. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E. Entregar los apoyos en los plazos determinados en el momento de su dictaminación;
- F. Resguardar durante un periodo de 5 años toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente Programa;
- G. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 16 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 16 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, durante todo el ejercicio fiscal se lleva a cabo las campañas de barrido en bovinos, a través de las cuales se pretende identificar a los bovinos.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores de las zonas ganaderas del Estado, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable serán las encargadas de la publicación y/o promoción del programa, a través de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, la Unión Ganadera Regional General en el Estado de Campeche y/o los Médicos Veterinarios.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores ganaderos y establecidos por la Instancia Ejecutora, en razón de la cantidad que se requiera en cada UPP y/o PG, para uso de las campañas zoonosanitarias referentes a las modalidades de BARRIDO.

APORTACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARETE SINIIGA		
APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION DEL BENEFICIARIO	Cantidad máxima
70% del costo oficial del arete SINIIGA, equivalente a \$31.50 (son: treinta y un pesos 50/100 M.N.) por arete adquirido	30% del costo oficial del arete SINIIGA, equivalente a \$13.50 (son: trece pesos 50/100 M.N.) por arete adquirido	La totalidad de animales que no cuenten con identificador oficial.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá al productor tener el 100% de su ganado bovino identificado, adquiriendo el Arete SINIIGA.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024****4.4. Perfil de los beneficiarios del programa.**

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tenga cada productor de identificar a través del Arete SINIIGA sus bovinos durante el BARRIDO.

4.5. Procedimiento de selección.

1. El productor presenta su solicitud a través de los Médicos Veterinarios, con los requisitos establecidos en el 3.5.1 de las presentes Reglas.
2. La Instancia Ejecutora analizará la procedencia de las solicitudes del apoyo.
3. Resultando como procedentes las solicitudes, la Instancia Ejecutora notificará al productor solicitante de su aprobación y aplicará el apoyo de manera automática.

4.6 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las UPP y/o PG beneficiarias, que se publicarán al final de la ejecución del programa, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

A través del Anexo Técnico de Ejecución Específico del Programa, el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, como la Instancia Ejecutora, tendrá a su cargo la mecánica operativa del programa y la entrega de los apoyos (subsidio entregado a través de los Médicos Veterinarios, quien será el encargado de realizar la aplicación del Arete SINIIGA), cuyos requisitos deberán ser de acuerdo a los establecidos en las presentes Reglas.

Además, será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminarán durante el tiempo que dure el programa.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Unidad Responsable, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores solicitantes, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

1. La Instancia Ejecutora deberá comprobar a la Instancia Dispensadora mediante la Unidad Responsable, la ejecución del recurso destinado al Programa, a través de factura y complemento.
2. Expediente Técnico:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

- a) Documentación solicitada en los requisitos generales establecidos en el arábigo 3.5.1.
- b) Acta de entrega – recepción expedida por SINIIGA.
- c) Fotografía de la entrega del apoyo al productor beneficiado.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

La Instancia Ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes en original, para la comprobación del apoyo, así como, los listados del padrón de beneficiarios.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud elaborada, los productores solicitantes deberán firmar el Acta de Entrega – Recepción expedida por SINIIGA, a los Médicos Veterinarios, en el momento de la colocación de los Aretes SINIIGA.

5.2.3 Restricciones.

No se otorgará el apoyo a los productores solicitantes que no cuenten con registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o que no puedan generar el registro correspondiente.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Unidad Responsable del programa.

Las actividades de seguimiento y evaluación son:

1. Revisión documental. Actas de Entrega – Recepción expedida por SINIIGA, del apoyo otorgado.
2. Informes físico – financieros del programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024**

- I. Desviar o distraer la entrega del apoyo a destinatarios distintos a los señalados en las Reglas de Operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Identificación Bovina para Apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 202__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

_____ productor(a) pecuario(a) con domicilio en _____ de la comunidad de _____ en el municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicada en la localidad de _____, en el municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo:

UPP O PG	CANTIDAD DE ARETES

Lo anterior con el propósito de identificar el 100% de mi ganado bovino.

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

X. Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

XI. Implementar las medidas de control para la movilización de productos agropecuarios que garanticen la protección sanitaria del Estado.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNA Y DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN ITINERANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4. Requisitos para los Inspectores de Ganadería.....	4
3.4.1. Generales.....	4
3.4.2 Perfil de los Inspectores de Ganadería.....	5
3.5 De la Instancia Ejecutora.....	6
3.6 Condiciones para la contratación de los Inspectores de Ganadería.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	7
4.1 Temporalidad.....	7
4.2 Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.2 Gastos de operación.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Expediente Técnico.....	8
5.4 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	10

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El Estado de Campeche tiene una posición geográfica estratégicamente de suma importancia ya que somos la entrada a la Península de Yucatán de productos pecuarios, provenientes de Estados que tienen un estatus sanitario menor del que ostenta Campeche, de igual manera colindamos con los países vecinos de Belice y Guatemala los cuales carecen de controles sanitarios.

Actualmente se tiene firmado el “Convenio de Coordinación para realizar acciones de Verificación e Inspección vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria Acuícola y Pesquera con el Gobierno del Estado de Campeche”, en virtud que se requiere cuidar la sanidad pecuaria, agrícola y

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

pesquera para mantener los Estatus Fitozoosanitario en coordinación con las dependencias Federales y el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Este programa establece como prioridad del Gobierno Estatal fortalecer y mantener el Estatus Zoosanitario a través de verificaciones, supervisiones e inspecciones en acopios, engordas, rastros municipales y/o privados, carnicerías, Centros de Servicios Electrónico Ganaderos, Asociaciones Ganaderas, movilizaciones en tránsito y en los Puntos de Verificación Interna por todo el territorio Estatal, lo cual permitirá identificar irregularidades en las movilizaciones y la trazabilidad pecuaria, previniendo la proliferación de enfermedades, que afecten la producción pecuaria.

2.2 Objetivo Específico.

En relación a lo establecido en el "Convenio de Coordinación para realizar Acciones de Verificación e Inspección Vinculadas al Control de la Movilización Agropecuaria" en sus cláusulas 2°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 15°, y en la Ley de Fomento Pecuaria para el Estado de Campeche a partir del artículo 62 hasta el artículo 74, se creó este programa con el propósito de mantener el Estatus Zoosanitario del Estado y así mismo blindarlo de posibles brotes de enfermedades que pongan en peligro la producción pecuaria e impacten económicamente a los productores a través de inspectores de ganadería capacitados para desarrollar las siguientes actividades:

- I. Realizar acciones para mantener, incrementar preservar los niveles del Estatus Zoosanitario a través de la adecuada verificación y control de la movilización agropecuaria mediante el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación Interna.
- II. Realizar acciones de inspección, supervisión y vigilancia en los centros de acopio tanto nacional como de exportación, centros de servicios electrónicos ganaderos, rastros, carnicerías, movilizaciones en tránsito y en guarda custodia de animales, productos y subproductos pecuarios en todo el Estado para conservar el Estatus Zoosanitario.

Las actividades serán realizadas a través de Prestadores de Servicios Profesionales, quienes, en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2.3 Definiciones.

I. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

II. PROGRAMA: Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

III. ASPIRANTE: Persona que presenta la documentación establecida en las Reglas para prestar sus servicios profesionales como inspector de ganadería del Programa.

IV. INSPECTOR DE GANADERÍA: Prestador de servicios profesionales contratado para realizar inspecciones y supervisiones con la finalidad de mantener el estatus zoosanitario, siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.

V. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de operar el programa, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VI. EL ESTATUS ZOOSANITARIO: Hace referencia a la situación sanitaria de los países respecto de las enfermedades animales y es importante para el comercio internacional.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todos aquellos Productores Pecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores, por lo que el gobierno federal ha propuesto como uno de sus objetivos, romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión del Futuro; Visión del campo: Aprovechamiento económico sostenible de las riquezas naturales.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, lo anterior, preservando y mejorando el estatus fitozoosanitario del Estado a través de la prevención, control, confinamiento y erradicación de las plagas y enfermedades Fitozoosanitarias.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Requisitos para los Inspectores de Ganadería.

3.4.1. Generales.

- I. Curriculum Vitae.
- II. Original y copia de los documentos académicos que los acrediten con los estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferiblemente titulados y con cedula profesional.
- III. Copia de Identificación Oficial (INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla militar, Licencia de Conducir)
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- V. Copia de Acta de nacimiento actualizada.
- VI. Copia de Comprobante de Domicilio (Catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. Constancia de Situación Fiscal actualizada, como prestador de servicios profesionales o personales (con firma electrónica vigente), expedido por Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VIII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (en sentido Positivo), reporte 32 D, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Copia de la caratula de su Estado de cuenta bancaria que especifique número de cuenta y clave interbancaria con una vigencia no mayor a tres meses.
- X. Saber conducir y proporcionar copia de la licencia de manejo vigente, en caso de ser necesario.
- XI. Disponibilidad para viajar
- XII. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

XIII. No estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otro Institución gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horarios establecido.

3.4.2 Perfil de los Inspectores de Ganadería.

Para participar en la Operación del Programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presentan las cadenas de valor-sistema-producto, las cuales exigen conocimientos y experiencia en la presentación de los servicios profesionales o personales con el medio rural.

Los perfiles académicos idóneos para ser candidato a inspectores de ganadería, son las carreras afines al campo como medicina veterinaria, la ingeniería en agronomía, ingeniería forestal, ingeniería en acuicultura, ingeniería en agricultura sustentable, protegida, ingeniería en innovación agrícola sustentable, licenciatura en administración de empresas agropecuarias, licenciatura en agro negocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior en agricultura sustentable y protegida, técnico en producción industrial en alimentos del mar, técnico en acuicultura y de más perfiles académicos afines al área agropecuaria.

A) Funciones y actividades de los Inspectores de Ganadería.

- I. Llevar a cabo las acciones técnicas operativas de campo que le asigne el profesional o coordinador, contempladas en los programas de trabajo.
- II. Elaborar y registrar informes de las actividades llevadas a cabo en el proyecto e informar al profesional y /o coordinador.
- III. Supervisar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser verás y congruente.
- III. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

B) Atribuciones de los Inspectores de Ganadería.

Los inspectores de ganadería seleccionados para el programa Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante tendrán como atribuciones principales las establecidas en el artículo 65 de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche, siendo estas las siguientes:

- I. Revisar los animales, productos y subproductos que se encuentren en tránsito, exigiendo la Guía de Tránsito y Control Estadístico para la Movilización Pecuaría y/o los documentos que disponga la Ley de Fomento Pecuario del Estado de Campeche para acreditarse su legal procedencia, origen y destino, así como realizar las revisiones físicas y documentales que la Secretaría convenga previamente para coadyuvar con la SAGARPA.
- II. Detener o inmovilizar animales, sus productos y/o subproductos de los que no se puedan comprobar su procedencia legal o que no cumplan con la normatividad zoonosanitaria vigente, dando aviso a las autoridades zoonosanitarias estatales y/o federales, autoridad municipal o ministerial según corresponda, coadyuvando con el Ministerio Público en las investigaciones de abigeato o de otro delito relacionado, así como de la comercialización ilícita de animales, productos y subproductos, proporcionando los datos e informes que le requieran, así como hacer del conocimiento de la autoridad mencionada, a los responsables de estos delitos cuando sean sorprendidos en flagrancia.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

- III. Anotar al calce o reverso del acta circunstanciada, en los casos de movilización de ganado que corresponda, el resultado de la inspección, nombre, firma y sello.
- IV. Levantar el acta correspondiente a los hechos cuando en el desempeño de sus funciones, detecte posibilidades de casos de infracciones graves a la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche o la comisión de un delito relacionado con la ganadería. En estos casos, podrá inmovilizar el ganado, productos y subproductos, comunicándolo a la autoridad correspondiente, remitiendo el acta levantada y poniendo el ganado en forma provisional a la autoridad municipal más cercana y/o asociación ganadera correspondiente nombrando depositario.
- V. Solicitar al encargado del rastro la detención del proceso de sacrificio del ganado cuando no se demuestre su legal procedencia, debiendo quedar el espécimen en depósito con la autoridad municipal hasta que se acredite lo conducente.
- VI. Cancelar los pases de ganado en los casos en que el destino del ganado sea el sacrificio o cuando salga del Estado.
- VII. Verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente en relación con el ganado, sus productos y subproductos;
- VIII. Informar a la autoridad competente del ganado que no tenga identificación, o teniéndola resulte desconocida o no registrada, así como de todo aquel ganado que se encuentre en la vía pública, para los efectos a que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche.
- IX. Corroborar la información contenida en los censos ganaderos.
- X. Coadyuvar en la vigilancia y protección de la fauna y denunciar la comisión de delitos en materia de ecología y medio ambiente.
- XI. Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre el incumplimiento de las obligaciones de los ganaderos.
- XII. Auxiliar a las autoridades ministeriales y judiciales en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos por estas.
- XIII. Las demás disposiciones jurídicas vigentes que la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche les confiera.

C) Limitaciones o Prohibiciones de los Inspectores de Ganadería.

- I. Dedicarse directa o indirectamente a la compraventa de ganado, productos y/o subproductos pecuarios.
- II. Abandonar el cargo sin autorización expresa de la Secretaría.
- III. Negar sin causa legal el servicio de su competencia que les sea solicitado.
- IV. Proporcionar información que conforme a las leyes de la materia sea reservada o confidencial.
- V. Proporcionar los formatos y sellos oficiales a particulares o personas ajenas al servicio de inspección.

3.5 De la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las contrataciones de los inspectores de ganadería, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la documentación se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el aspirante haya presentado la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

I. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes de los aspirantes a inspectores de ganadería, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los aspirantes a inspectores de ganadería, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la contratación de los inspectores de ganadería del presente programa.

II. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada aspirante con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B.** Emitir sus dictámenes de contratación observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- D.** Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- E.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- F.** En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- G.** Elaborar e integrar el expediente de cada inspector de ganadería.

3.6 Condiciones para la contratación de los Inspectores de Ganadería.

Para el caso de los inspectores de ganadería, su contratación se materializará mediante la suscripción del contrato civil de prestación de servicios profesionales. La naturaleza de la contratación, será de carácter civil y no laboral, ya que los mismos gozan de autonomía de recursos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

- I. Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- II. La selección de los inspectores de ganadería que brindarán el servicio se realizará en base a la Ley de Fomento Pecuario para el estado de Campeche y solo si hay disponibilidad de vacantes para realizar alguna contratación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$3,193,000.00 (Son: tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas el concepto de apoyo para los inspectores de ganadería va en razón de los conceptos y montos máximos:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

Concepto de Apoyo	Concepto de Apoyo
Realizar inspecciones de mercancías reguladas y no reguladas, así como actos de autoridad en los puntos de verificación interna ya establecidos y autorizados por SENASICA	Hasta \$16,000.00 (Son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos (Inspector de ganadería).
Realizar inspección, supervisión y vigilancia necesarias para preservar el Estatus Sanitario del Estado, mediante rutas itinerantes, evitando con eso el brote de enfermedades que pongan en peligro la producción pecuaria e impacte económicamente a los productores.	Hasta \$16,000.00 (Son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos (Inspector de ganadería).
Coordinar las actividades que se realizan por parte de los inspectores de ganadería, así como recibir y resguardar la información operativa y administrativa correspondiente a las actividades realizadas.	Hasta \$22,000.00 (Son: veintidós mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Impuestos incluidos (Coordinador del programa).

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente de los aspirantes a inspectores de ganadería seleccionados, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024 es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

5.3 Expediente Técnico.

Para efectos comprobatorios la Instancia Ejecutora deberán contar con un expediente por cada uno de inspectores de ganadería, que contendrá toda la documentación requerida.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora del programa institucional.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes mensuales.
- III. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por la Instancia Ejecutora.
- IV. Desempeño del inspector de ganadería.
- VII. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Operación de los Puntos de Verificación Interna y del Control de la Movilización Itinerante para el Ejercicio Fiscal 2024.

Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de enero de 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PERENNES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2024.**

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	4
3.4 Para los productores.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Temporalidad.....	6
4.2. Convocatoria y difusión.....	6
4.3 Presupuesto autorizado.....	6
4.3.1 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3.2 Gastos de Operación.....	7
4.4. Característica del concepto de apoyo.....	7
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.8 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	8
5.3. Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO.....	10
ANEXO II. EJEMPLO DE RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	11

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reportó en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) que el año 2022, en Campeche hay establecidas 1,866 hectáreas (has.) sembradas de limón; de naranja 1,453.20 has.; de mandarina 58.90 has.; de cocotero 100 has.; no hay información de la superficie establecida de pitahaya, es por ello, que el Estado de Campeche tiene un alto potencial para la producción de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya.

Además de que tiene los factores edafoclimáticos adecuados para la producción de estos cultivos, y por el número de hectáreas aún hay un alto potencial para aumentar la superficie cultivada de estas especies. También, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el planeta está atravesando.

Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Por tal motivo, el Programa tiene como objetivo, fomentar el establecimiento del cultivo de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya en el Estado de Campeche, con el propósito de impulsar el autoempleo en las localidades rurales, generando al productor una derrama económica que les permita coadyuvar a una mejor calidad de vida a sus familias.

2.2 Objetivo Específico.

Entrega de plantas de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya de calidad y genéticamente adaptadas a la región.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0461



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Apoyo (anexo I, como ejemplo).
- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).
- V. Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo).
- VI. En caso de que la solicitud sea grupal se deberá anexar relación de beneficiarios (Anexo II, como ejemplo), al igual que la documentación de cada beneficiario.
- VII. Cuando los apoyos sean entregados en Caravanas de Jaguar o eventos similares, solo se requerirá de una lista de entrega que incluya: nombre del beneficiario, municipio, localidad y firma.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; a los productores que cuenten con sistema de riego; en el caso de pitahaya que cuente con tutores establecidos en el predio respectivo. Así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de éstas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento a su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientizar los alcances del Programa.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos de las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad;
J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el apoyo en tiempo y forma.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, los Productores, los H. H. Ayuntamientos y la iniciativa privada.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 15 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, en los meses de enero a diciembre del presente, conforme lo permita la suficiencia presupuestaria.

4.2. Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2,486,014.00 (Son: dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trece pesos 00/100 M. N.).

4.3.1 Montos máximos de los apoyos.

- I. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Características
Plantas	Pitahaya Cítricos certificados: Limón persa, naranja y mandarina. Cocotero

- II. Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:

Para limón persa, naranja, mandarina:

- a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.
b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

Para coco:

- a) La variedad puede ser coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felcico.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

b) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el vivero de coco “Santa Rosalía” (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera federal Champotón – Isla Aguada km 80, Sabancuy, Municipio de Carmen.

c) El costo del traslado estará a cargo del solicitante.

Para pitahaya:

a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en los Viveros de Producción de Pitahaya, que se determinen para tal efecto.

b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

4.3.2 Gastos de Operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche, pretende apoyar a nuevos productores que deseen incursionar en cultivos no tradicionales mediante la entrega de plantas de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya para la siembra y de esta manera contribuir a mejorar el nivel de vida de los productores (as).

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los técnicos contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, establecidos en el punto número 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; asimismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatería y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2024.**

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO

_____ del mes de _____ del 20__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a _____ productor (es), con un total de _____ hectárea (as). Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con:

I. Cantidad de plantas de limón persa: _____

II. Cantidad de plantas de naranja: _____

III. Cantidad de plantas de mandarina: _____

IV. Cantidad de plantas de cocotero: _____

IV. Cantidad de plantas de pitahaya: _____

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

**C. PRODUCTOR, JEFE DE GRUPO,
REPRESENTANTE**

**MEDIOS DE CONTACTO:
Número de celular:
Caseta telefónica:
Correo electrónico:**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II. EJEMPLO DE RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.

MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CANTIDAD DE PLANTAS	ESPECIE DE PLANTA	NÚMERO DE HECTÁREAS
SUMA:			

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR,
JEFE DE GRUPO O REPRESENTANTE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DEL USO DE CONTROLES BIOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2 Alineación 3

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)..... 3

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 3

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.) 3

3.3 Instancia Ejecutora 4

3.4 Requisitos para los productores 4

3.4.1 Generales..... 4

3.5 Criterios de elegibilidad 4

3.6 Características de las solicitudes..... 4

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades 4

3.8 Concurrencia..... 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 6

4.1. Temporalidad. 6

4.1.1 Convocatoria y difusión..... 6

4.2 Presupuesto autorizado. 6

4.2.1 Montos máximos de los apoyos..... 6

4.2.2 Gastos de operación..... 7

4.3 Característica del concepto de apoyo..... 7

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo..... 7

4.5 Apertura y cierre de ventanillas..... 7

4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos..... 7

4.7 Padrón de beneficiarios..... 7

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 7

5.1 Informes..... 7

5.2 Comprobación..... 8

5.3 Seguimiento y Evaluación..... 8

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 8

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8

TRANSITORIOS..... 9

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO 10



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática debido a la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; en la actualidad, la agricultura se enfrenta a grandes dificultades, sanitarias falta de capacitación de los agricultores, organización de los productores, los cambios edafoclimatológicos, enfermedades, plagas y el uso desmedido de agroquímicos que dañan la producción de los cultivos. Asociado al intermediarismo y la competitividad e inflación en el mercado, lo que ha ocasionado inestabilidad en el sector agrícola. Lo anterior se combatirá a través de apoyos para control biológico (bolsas de hongos: *Metarhizium Anisopliae*, *Beauveria Bassiana*, *Trichoderma Harzianum*, *Paecilomyces Lilacinus*), complementado con análisis de agua y suelo; insectos beneficios (catarinas, trichogramas, *chrysopa*). Esto permitirá la reducción en los costos para el control de plagas y la reducción y/o eliminación de los daños a la salud de los seres humanos por agentes tóxicos como es la finalidad del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Generar las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo del sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable mediante el análisis de agua y suelo; así como, la implementación y uso de controles biológicos como alternativa para el manejo integrado de plagas agrícolas contribuyendo a la disminución del uso de agroquímicos.

Se concibe como una tecnología que aprovecha los enemigos naturales de las plagas con la idea de reducir sus poblaciones, en el sector agrícola su implementación es muy significativa, pues a diferencia de los agroquímicos, es una tecnología cien por ciento natural que no impacta negativamente al medio ambiente y protege la salud pública.

2.2 Objetivo Específico.

Entrega de Agentes Biológicos: Hongos Entomopatógenos: (*Metarhizium anisopliae*, *Beauveria bassiana*, *Trichoderma harzianum*, *Paecilomyces lilacinus*); biofertilizantes (*Micorrizas* y *Azospirillum*); depredadores (*Coccinelidos*, *Chrysopa carnea*, *trichograma*) análisis de agua y suelos, para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Preservación y mejoramiento del estatus Fito zoonosanitario del estado.

Promover la transición agroecológica y buenas prácticas de sanidad e inocuidad agropecuaria con énfasis en el control biológico.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0462

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo (anexo I, como ejemplo) debidamente requisitada, en la cual se deberá describir el tipo y la superficie de cultivo, así como también, la plaga que se desea controlar.
- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).
- V. Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo anexo I).

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agropecuarios, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. Seguir las indicaciones técnicas del correcto uso y aplicación del control biológico, a fin de conservar la eficiencia del producto, cuidando la cadena de frío, horarios de aplicación y el adecuado manejo de los equipos de preparación y aplicación.
- I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Realizar convenios con empresas o instituciones (de preferencia campechana), para la producción de organismos beneficios y análisis de suelo.
- B. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- D. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.
- K. Solicitará a la proveedora, analizar la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar.
- L. La Instancia Ejecutora entregará, por medio de la proveedora o de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, los apoyos de las solicitadas dictaminadas como positivas.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, los Productores, los H. H. Ayuntamientos y la iniciativa privada.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1. Temporalidad.**

Del 15 de enero del 2024 al 30 de noviembre de 2024, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria. Es necesario realizar la solicitud con 3 semanas de anticipación al momento de aplicación del control biológico.

4.1.1 Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos que serán destinados a productores(as) del sector rural, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

A) Precisiones de distribución:

- I. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionará ante la Instancia el producto en tiempo y forma.
- II. La Instancia Ejecutora junto con la proveedora, analizará la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar dictaminará la autorización y solicitará el biológico a la proveedora o el análisis de suelo correspondiente.

B) Costo de recuperación:

La dosis de organismos benéficos y análisis de suelo tendrá una aportación del productor, dicha aportación se establecerá en convenios con empresas o instituciones (de preferencia campechana).



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Control de Plagas y Enfermedades a través de Uso de Controles Biológicos permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) rurales que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores agropecuarios de todo el Estado de Campeche, teniendo como prioridad a los de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a las actividades agropecuarias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, para la recepción y el registro de solicitudes, a partir del 01 de enero del 2024 al 30 de noviembre de 2024 se dispondrá de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, la proveedora, así como de los técnicos extensionistas acreditados; preferentemente en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La viabilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.7 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A) Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del Uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2024, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, por lo cual proporciona la siguiente información:

Cultivo o animal: _____

Hectáreas o cabezas: _____

Plaga o enfermedad a controlar: _____

Requiere Análisis de agua () Si o No ()

Requiere Análisis de suelo () Si o No ()

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

San francisco de Campeche, Campeche; a ___ de _____ de 2024

A t e n t a m e n t e.

C.

MEDIOS DE CONTACTO:

Número de celular:

Caseta telefónica:

Correo electrónico:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIONISMO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3


**GOBIERNO
DE TODOS**
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4. Requisitos para los productores.....	4
3.4.1. Generales.....	4
3.4.2 Para personas morales.....	4
3.4.3 Para grupos organizados informalmente.....	4
3.4.3 Requisitos para ser técnicos.....	5
3.5 Criterios de elegibilidad.....	5
3.6. Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones, Facultades y Perfil.....	6
3.8 Condiciones para la contratación de los Técnicos.....	8
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1 Temporalidad.....	8
4.2. Convocatoria y difusión.....	8
4.3 Presupuesto autorizado.....	8
4.3.1 Montos máximos de los apoyos.....	9
4.3.2 Gastos de Operación.....	9
4.4. Característica del concepto de apoyo.....	9
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	10
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	10
4.7 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.....	10
5.3 Expediente Técnico.....	12
5.4 Seguimiento y Evaluación.....	12
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	13
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	13
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	13
TRANSITORIOS.....	13
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	15
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	21
ANEXO III ACTA DE ASAMBLEA.....	22



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agropecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario; el problema de comercialización de los productos; la generación de valor agregado y la asociatividad entre productores. Así como fomentar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensión, innovación y transferencia de tecnología con el firme objeto de mejorar las condiciones de vida de los productores agropecuarios de toda la geografía estatal.

El programa tiene como objetivo que los productores agropecuarios de nuestros campos puedan eficientizar su trabajo y obtener mayores rendimientos de sus cosechas. Además de ayudar a la autosustentabilidad de los productores y mejorar su calidad de vida. Proporcionar a los productores con capacitación de nuevas técnicas y tecnologías enfocadas al campo.

Con esto, nos apegamos al Plan Estatal de Desarrollo en su Misión 4. Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir con el objetivo de contribuir al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Estado de Campeche, con perspectiva de derechos humanos, igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidad ambiental, y con visión al futuro de las nuevas generaciones; mediante la estrategia economía transformadora, reactivación económica post-pandemia y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas; en la línea de acción para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fomentar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensión, innovación y transferencia de tecnología con el firme objeto de mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores.

2.2 Objetivo Específico.

A. Capacitar a través de pláticas, cursos, talleres y demostraciones prácticas para el desarrollo de capacidades técnicas de productores agropecuarios.

B. Acompañar y dar asistencia técnica a los productores beneficiarios en sus unidades de producción, en actividades agropecuarias que sean de prioridad estatal.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todos aquellos Productores Agropecuarios (hombres y mujeres) organizados formal e informalmente de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios.

Promover y fomentar la asistencia técnica, extensionismo y transferencia de tecnología.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 1039 y 1040.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Requisitos para los productores.

3.4.1. Generales.

Los productores agrupados formal e informalmente deberán presentar, en los plazos definidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud de Apoyo (Anexo I).

II. Relación de Solicitantes (Anexo II).

III. Copia Actualizada (no mayor a un año a la fecha de la solicitud) de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), de los integrantes del grupo según sea el caso. De no estar registrados en el SINIIGA, documento de la Autoridad Municipal y/o ejidal donde avale que son productores apícolas o pecuarios (solo para productores apícolas o pecuarios).

3.4.2 Para personas morales.

I. Acta Constitutiva vigente;

II. Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes);

III. Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local) del Representante Legal y de los integrantes;

IV. Acta de asamblea notariada, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes;

V. Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo (INE, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente);

VI. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial;

VII. Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo);

VIII. Copia Actualizada (no mayor a un año a la fecha de la solicitud) de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), y según sea el caso, de los integrantes del grupo según sea el caso. De no estar registrados en el SINIIGA, documento de la Autoridad Municipal y/o ejidal donde avale que son productores apícolas o pecuarios (solo para productores apícolas o pecuarios).

3.4.3 Para grupos organizados informalmente.

I. Acta de asamblea (Anexo III) y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Ejidal y/o Municipal;

II. Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo (INE, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal y de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga;
- IV. Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local) del Representante Legal y de los integrantes;
- V. Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo);
- VI. Copia Actualizada (no mayor a un año a la fecha de la solicitud) de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), y según sea el caso, de los integrantes del grupo según sea el caso. De no estar registrados en el SINIIGA, documento de la Autoridad Municipal y/o ejidal donde avale que son productores apícolas o pecuarios (solo para productores apícolas o pecuarios).

3.4.3 Requisitos para ser técnicos.

I. Curriculum Vitae.

II. Original y copia del o los documentos Académicos que los acrediten con estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico o similar de nivel profesional o; cualquier otro que demuestre haber concluido sus estudios de nivel superior, preferentemente titulados o con estudios de especialización acordes al programa de servicio a desarrollar;

IV. Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, licencia de conducir).

V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo cuando la identificación presentada no la contenga;

VI. Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).

VII. Registro Federal de Contribuyente (RFC), como prestador de servicios profesionales (con firma electrónica vigente).

VIII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en sentido positivo), reporte 32D.

IX. Estado de cuenta bancaria donde se especifique número de cuenta y CLABE interbancaria.

3.5 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

III. Se les dará prioridad a productores de localidades de muy alta y alta marginación.

IV. Al igual, se les dará prioridad a productores que estén dentro de otros Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

V. Con los extensionistas, se dará prioridad para contratación a los que participaron del ejercicio fiscal inmediato anterior. De ser necesario la contratación demás extensionistas la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de contratar siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

3.6. Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

III. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución de los insumos y los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones, Facultades y Perfil.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. Seguir las indicaciones técnicas del correcto uso y aplicación del control biológico, a fin de conservar la eficiencia del producto, cuidando la cadena de frío, horarios de aplicación y el adecuado manejo de los equipos de preparación y aplicación.

I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

V. Perfil de los aspirantes a técnicos.

Para participar en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo del Estado de Campeche, el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presentan las cadenas de valor/sistema producto, las cuales exigen conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales con el medio rural.

Profesionalmente los perfiles académicos requeridos para ser candidato a técnico son las carreras afines al campo como ingeniería en agronomía, ingeniería forestal, ingeniería en industria alimentaria, ingeniería en acuicultura, ingeniería en agricultura sustentable y protegida, ingeniería en innovación agrícola sustentable, medicina veterinaria, licenciatura en administración de empresas agropecuarias, licenciatura en agronegocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior universitario en agricultura sustentable y protegida, técnico en producción industrial de alimentos del mar, técnico en acuicultura y demás perfiles académicos afines al área agropecuaria y acuícola.

El servicio prestado de asesoría y capacitación estará orientado al desarrollo de las capacidades de los productores rurales en los siguientes campos:

- A. Asistencia técnica, capacitación, soporte, acompañamiento y consultoría a las unidades de producción; de acuerdo al programa de actividades específico de cada grupo de atención.
- B. Planeación participativa en el diseño, formulación, evaluación y establecimiento de proyectos de inversión con productores del sector agroalimentario.
- C. Actividades de educación y capacitación, formales y no formales en temas de innovaciones tecnológicas de producción, manejo post cosecha, certificación de la calidad del producto, gestión de negocios de las explotaciones, contratación de empleados, apertura de mercados y vínculos financieros
- D. Diseño, formulación, evaluación y establecimiento de proyectos de inversión con productores, para proponer fuentes de financiamiento en las diversas instituciones de crédito.
- E. Dar a conocer el crédito rural y gestión financiera, de preferencia mediante empresas de intermediación financiera.
- F. Capacidad de análisis ante problemas complejos y sobre todo capacidad para el diálogo interdisciplinario con los productores.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

VI. Atribuciones de los técnicos.

Los técnicos seleccionados para los servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria tendrán como atribuciones principales:

- A. Facilitar a los productores procesos a través de los cuales puedan desarrollar y fortalecer nuevas prácticas y tecnologías para atender las necesidades de las unidades de producción.
- B. Facilitar procesos de intercambios y alianzas con los diferentes actores que forman parte de un sistema de innovación agropecuaria y acuícola.
- C. Facilitar a los productores la aplicación y adaptación de técnicas, conocimientos y metodologías desarrolladas a través de la investigación científica o proveniente de conocimientos tradicionales y/o indígenas.
- D. Apoyar a los productores a superar retos que se dan en su entorno para valorizar la producción local dentro de las oportunidades de mercado.
- E. Promover la comercialización agropecuaria y acuícola y la diversificación de las empresas, buscando que, mediante la asociatividad y la competitividad, los productores puedan beneficiarse de oportunidades del mercado que generen un impacto real en sus proyectos.
- F. Asesoría en una serie de áreas temáticas como manejo post cosecha, certificación de la calidad del producto, gestión de negocios de las explotaciones, contratación, mercados y vínculos financieros.
- G. Acompañar los procesos de gestión y establecimiento de los proyectos de inversión, así como las demandas de la gestión vigilando su viabilidad técnica, económica, financiera y comercial.
- H. Proponer modelos tecnológicos acordes a las características de las unidades de producción familiar que se desarrolla en el territorio de atención.
- I. Realizar el programa de actividades mensual de cada grupo; así como generar el informe ejecutivo mensual, el informe de validación y el informe final.
- J. Elaborar el diagnóstico del grupo, mismo que servirá para elaborar el programa de actividades general y su plan de acción.
- K. Elaborar el informe de validación del servicio y satisfacción del grupo.

3.8 Condiciones para la contratación de los Técnicos.

Para el caso de los técnicos seleccionados, su contratación se materializará mediante la suscripción del contrato civil de prestación de servicios profesionales respectivo. La naturaleza de la contratación, será de carácter civil y no laboral, ya que los mismos gozaran de autonomía de recursos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

I. Del 15 de febrero de 2024 al 15 de diciembre de 2024.

II. La selección de los Técnicos que brindarán el servicio se realizará en durante el mes de enero 2024, para iniciar funciones a partir del 15 de febrero del mismo año.

4.2. Convocatoria y difusión.

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y de los técnicos contratados.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$27,925,000.00 (Son: veintisiete millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.3.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) que estén organizados en grupo y/o constituidos como persona moral, así como grupos informales, del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Servicio de acompañamiento técnico, a productores.	Técnico prestador de servicio por grupo, capacitará a grupos mínimo de 30 productores(as).
II. Servicio de acompañamiento técnico, a técnicos y productores.	Técnico transversal prestador de servicio, el cual generará cinco componentes tecnológicos.
III. Servicio de acompañamiento técnico; como personal de apoyo para programas en específicos.	Técnicos para vincular con otras Instituciones como personal de apoyo en programas.

II. El concepto de apoyo para el técnico va en razón de los conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Servicios de asesoría a grupos mínimos de 30 productores(as).	Hasta \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos. (técnicos)
II. Servicios de asesoría para elaborar mínimo cinco componentes tecnológicos, y capacitar a técnicos y productores.	Hasta \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos. (técnicos)
III. Servicios de asesoría y como personal de apoyo con otras Instituciones en trabajos vinculados, mínimo una Institución.	Hasta \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos. (técnicos)

4.3.2 Gastos de Operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

Los grupos de productores seleccionados recibirán por parte de los técnicos contratados servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria, cada grupo tendrá como mínimo 30 productores.

El grupo de técnicos contratados recibirán por parte de los técnicos transversales servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria, en por lo menos cinco componentes tecnológicos.

Las Instituciones que realicen trabajos en cooperación con Secretaría de Desarrollo Agropecuario y sean elegidas recibirán por parte de los técnicos elegidos servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

con los productores que lo requieran en esas Instituciones, además de estos técnicos podrán ser empleados como personal de apoyo en los diversos programas de estas Instituciones. Los servicios de asesoría y capacitación tendrán una duración de 10 meses.

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, a través de la campaña de promoción y difusión del programa que se realizará por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los Municipios, así como de los técnicos contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las reglas de operación, se recibirán en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, o directamente con los técnicos encargados de atender a los grupos de productores.

4.7 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Para el servicio de asesoría a grupos mínimos de 30 productores(as):

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ETAPA DEL PROGRAM A Y/O ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
Integración de grupo.	Anexo I. Solicitud de Apoyo. Anexo II. Relación de solicitantes.	Al final del primer mes del servicio.	1 al 5 del mes de	Primer pago, en el mes de



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Elaborar el DLB y el PT.	Documento de Diagnóstico de línea base. Programa de Trabajo Grupal.		marzo del 2024.	marzo del 2024.
Elaborar informes mensuales (seguimiento).	Informe Mensual	Continuo; mensual.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a noviembre del 2024).	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y productos.
Elaborar el informe final	Informe Final	Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre del 2024	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre del 2024).
Presentación de resultados al grupo de productores.	Acta de satisfacción del servicio.		1 al 5 de noviembre del 2024	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre del 2024).

II. Para el servicio de asesoría para elaborar mínimo cinco componentes tecnológicos, y capacitar a técnicos y productores:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
Elaborar componentes tecnológicos	Documento al menos cinco propuestas por sistema producto.	Al final del primer mes del servicio.	1 al 5 de marzo de 2024	Primer pago, en el mes de marzo de 2024.
Elaborar informes mensuales (seguimiento).	Informe mensual	Continuo; mensual.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a noviembre de 2024).	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y productos.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Elaborar el informe final	Informe Final	Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre de 2024.	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre de 2024).
---------------------------	---------------	------------------------	------------------------------	---

III. Para el servicio de asesoría y como personal de apoyo con otras Instituciones en trabajos vinculados, mínimo una Institución:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
Elaborar el Programa de trabajo.	Programa de Trabajo.	Al final del primer mes del servicio.	1 al 5 del mes de marzo del 2024.	Primer pago, en el mes de marzo del 2024.
Elaborar informes mensuales (seguimiento).	Informe mensual	Continuo; mensual.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a noviembre de 2024).	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y productos.
Informe final.	Documento de todo la información del trabajo realizado.	Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre de 2024	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre de 2024).

5.3 Expediente Técnico.

Para efectos comprobatorios los grupos deberán contar con un expediente por cada uno de los beneficiarios, que contendrá toda la documentación antes requerida.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes mensuales.

III. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por los grupos de beneficiarios.

IV. Desempeño del técnico.

VII. Informes físico-financieros del Programa



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.1. Ubicación del proyecto:

Estado: _____ Municipio: _____

Localidad: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia: _____

Superficie ha (total de predio) _____

Superficie ha (para el proyecto) _____

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N:	Longitud:	Elevación msnm:
_____	_____	_____

Grado de marginación: _____

(Llenado por la Secretaría)

3. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS).

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

Requisitos para grupos organizados informalmente:	Requisitos Persona Moral:		Sí	No
	Sí	No		
Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Municipal.		Acta Constitutiva vigente donde consten los socios o integrantes, al igual que sus estatutos.		
Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo (INE, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).		Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.		
Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes del grupo, en caso de		Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la		



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

que no lo contenga la identificación oficial.		autoridad local) del Representante Legal y de los integrantes		
Comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local) del Representante Legal y de los integrantes		RFC de la persona moral.		
Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo).		Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.		
Copia Actualizada (no mayor a un año a la fecha de la solicitud) de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistemas Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), y según sea el caso, de los integrantes del grupo según sea el caso. De no estar registrados en el SINIIGA, documento de la Autoridad Municipal y/o ejidal donde avale que son productores apícolas o pecuarios (solo para productores apícolas o pecuarios).		Identificación oficial vigente del representante legal y de los integrantes del grupo (INE, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).		
		Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes del grupo, en caso de que no lo contenga la identificación oficial.		
		Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo).		
		Copia Actualizada (no mayor a un año a la fecha de la solicitud) de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistemas Nacional de Identificación Individual		



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

		de Ganado (SINIIGA), de los integrantes del grupo según sea el caso. De no estar registrados en el SINIIGA, documento de la Autoridad Municipal y/o ejidal donde avale que son productores apícolas o pecuarios (solo para productores apícolas o pecuarios).		
--	--	---	--	--

4. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- c. Que aplicaremos los apoyos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- f. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las reglas de operación del Programa, así como de toda la legislación aplicable.
- g. Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o servicios que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

5. OBSERVACIONES en su caso.

7. FIRMAS

Sello de la ventanilla

7.1 Nombre completo y firma o huella digital del responsable de grupo solicitantes
7.2 Nombre completo y firma del representante legal.
8.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

Lugar y Fecha
“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Proyecto:									
Entidad:									
Municipio:									
Localidad:									
No.	Nombre(s)	Apellido o paterno	Apellido o materno	CURP	Fecha de nacimiento	Edad	Género (H-M)	Indígena	Discapacitado
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III ACTA DE ASAMBLEA

SIENDO LAS ___ HRS DEL DÍA ___ DE ___ DE 202___ EN EL POBLADO DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE CAMPECHE, , SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA COMISARIA EJIDAL: _____; A SOLICITUD DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DENOMINADO _____, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LOS C:C: _____, Y _____, MISMA QUE SE ANEXA LA LISTA DE ASISTENCIA AL DOCUMENTO, PARA TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIONISMO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL CONCEPTO SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, A PRODUCTORES.

EN VISTA DE LO ANTERIOR SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación de quorum legal.
3. Objetivo de la reunión
4. Propuesta y nombramiento de representante del grupo.
5. Formación de la mesa directiva
6. Asuntos generales.
7. Firma del acta y clausura de la asamblea.

PRIMER PUNTO. - Con la finalidad de agotar el orden del día, se procede al pase de lista en donde se encuentran presente todos, los miembros del grupo registrándose una asistencia de _____ personas, de un total de _____ personas convocadas a la presente reunión.

SEGUNDO PUNTO. - Se hace mención la participación del _____ por ciento de los miembros del grupo denominado _____, para cubrir la cantidad del Quórum legal.

TERCER PUNTO. - El C. _____ explica que los objetivos de la presente reunión es la integración de un grupo denominado _____, para promover y asignar a un representante del grupo; así como también la amplia explicación sobre los procedimientos y requisitos del el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche, del Concepto Servicio de Acompañamiento Técnico, a Productores.

CUARTO PUNTO. - Se propone y están de acuerdo los miembros en aceptar al C. _____ como representante común de los miembros del grupo. Designado con efectos a partir de la fecha de la asamblea _____, con el propósito de realizar los trámites administrativos que se requieran en su momento.

QUINTO PUNTO. -En lo sucesivo se asigna las siguientes responsabilidades:

Presidente	C.
Secretario	C.
Tesorero	C.

SEXTO PUNTO. -De los asuntos generales, se puntualiza lo siguiente:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

- A. El grupo se integra para fortalecer su organización para participar en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche, del Concepto Servicio de Acompañamiento Técnico, a Productores.
- B. El grupo designa al c. _____ como su representante legal, el cual tiene la responsabilidad de firmar la documentación necesaria para la operación y comprobación del programa, previo acuerdo y consentimiento de los integrantes del grupo.
- C. Todos los integrantes del grupo se comprometen al cumplimiento y desarrollo de las actividades que del proyecto deriven, de manera cabal, con honradez y ahínco.
- D. El grupo acepta compartir la responsabilidad del proyecto en todas las etapas, así como, vigilar el manejo transparente, honesto y eficiente de los recursos que se canalicen para el citado proyecto.

FIRMA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión el día ____ del mes de _____ del año ____, en la localidad _____ del municipio ____ del Estado de Campeche firmando de conformidad los integrantes del grupo. Leído que fue y enterados los miembros del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo.

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESOREO

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

COMISARIO EJIDAL

C. __

MIEMBROS DEL GRUPO.

MIEMBROS DEL GRUPO.	
NOMBRE	FIRMA O HUELLA DACTILAR



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD APÍCOLA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Meta Anual.....	4
3.4.2 Gastos de operación.....	4
3.5 Requisitos para los productores.....	4
3.5.1 Generales.....	4
3.6. Criterios de elegibilidad.....	5
3.7 Características de las solicitudes.....	5
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.9 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	7
4.3. Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	13


**GOBIERNO
DE TODOS**
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	14
--	----

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, busca incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.
2.1 Objetivo General.

Impulsar un programa de sustitución y cambio de abejas reinas mejoradas para aumentar los promedios de producción de miel en las colmenas, que estén seleccionadas con características genéticas relevantes como la facilidad de reproducirse, productividad, comportamiento higiénico, la baja defensividad, entre otros.

2.2 Objetivo Específico.

Fortalecer las colonias de abejas a través de la sustitución anual de abejas reinas fecundadas con mejoramiento genético para elevar la producción y la productividad en este sector.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres dentro de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, buscando sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable, promoviendo acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0469.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

3.4.1 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 300,000.00 (SON: Trescientos mil pesos 00/100M.N.).

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de las abejas solicitados en la solicitud única de apoyo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. En caso de no presentar la UPP, deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal.
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), de la Persona Moral.
- III. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar) del Representante Legal.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal, en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024****3.6. Criterios de elegibilidad.**

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio 2024.

3.7 Características de las solicitudes

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
 - B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
 - C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
 - D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores, los H. H. Ayuntamientos y Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, etc.; mismas que deberán suscribir convenios con la SDA y la propia Dirección de Apicultura.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 08 de julio de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.


**GOBIERNO
DE TODOS**
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024
4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres agropecuarios, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Se considera un máximo de abejas por productor, de acuerdo al siguiente cuadro, sin embargo, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

Conceptos de Apoyo	Colmenas registradas	Cantidades máximas
Abeja reina F1	Los que presenten UPP no vigente o Constancia de la autoridad.	5 (cinco)
Abeja reina F1	1 a 25 (uno a veinticinco)	10 (diez)
Abeja reina F1	26 a 50 (veintiséis a cincuenta)	15 (quince)
Abeja reina F1	Más de 51 (cincuenta y uno)	25 (veinticinco)

4.3. Característica del concepto de apoyo.

La dotación de abejas reinas F1, fortalecerá la actividad apícola, al tener un mejor manejo de las colmenas, elevar la producción y productividad de miel.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2024.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante cedula de dictamen técnico y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la Instancia Ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán aportar su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura o nota membretada a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la Instancia Ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura o nota membretada de la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML)
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024****CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Abeja reina F1

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Incremento a la Productividad a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____ quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2024

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de abejas reinas, y en el marco del “Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción las abejas reinas que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Efectuar la entrega de las **abejas reinas** al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b). - Hacer buen uso de las **abejas reinas** para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2024



**GOBIERNO
DE TODOS**



LISTA DE ENTREGA DE ABEJAS REINAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Abejas Reinas	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXI, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracción 1, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

De la informo que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernardo Humberto Muñoz Méjía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María la Valle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01)991121-717-80 y (01)991981-178-53 o www.cotajpac.org.mx



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN APÍCOLA ESPECIALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo	3
3.2 Alineación	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4. Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Meta Anual.....	4
3.4.2 Gastos de operación.....	4
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1. Generales.....	4
3.6. Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	13



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia, es por ellos que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable dentro del Estado de Campeche.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la capacitación especializada para generar cambios de actitud en productores y jóvenes, en la implementación de nuevas tecnologías para aumentar la producción y elevar la productividad de las colonias de abejas; así como fomentar la agregación de valor en productos de la colmena a través de talleres especializados, replicando y aplicando los ejes temáticos para el desarrollo de las buenas prácticas apícolas, a fin de elevar la producción de miel y demás productos de la colmena.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar de Capacitación especializada, para generar cambios en el manejo de las colonias de abejas y la agregación de valor a través de la aplicación de nuevas tecnologías y el fortalecimiento en el desarrollo de capacidades de nuevos apicultores y el fortalecimiento a los existentes.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres, en especial al relevo generacional en los jóvenes dentro de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios, para promover y fomentar la asistencia técnica, extensionismo y transferencia de tecnología.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.****3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)**

Actividad número 0435.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Presupuesto del Programa**3.4.1 Meta Anual.**

Se impartirán cursos ó talleres con presupuesto de \$ 311,900.00 (SON: Trescientos once mil novecientos pesos 00/100M.N.).

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Para los productores.**3.5.1. Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos y deberán ser por lo menos 25 solicitantes:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), si no la incluye en su identificación oficial

3.6. Precisiones para los solicitantes.

I. El trámite para la obtención de los apoyos del programa de capacitación apícola especializada será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

II. Al momento de solicitar la capacitación del programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

V. Los productores participantes tienen el compromiso de participar en su totalidad en los talleres, dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de alcanzar los objetivos del programa.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

VI. La capacitación será únicamente para los fines autorizados y que, en caso de incumplimiento por parte del participante, la consecuencia será la no expedición de la constancia correspondiente; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de nuevos apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Instituciones de Educación Superior y de Investigación, el Productor y/o Organizaciones de Apicultores, ONG's y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.**

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a los grupos formales o informales, de por lo menos 25 (veinticinco) solicitantes, para cubrir los honorarios del instructor(es) y/o especialistas contratados y la adquisición de los insumos requeridos en el taller u evento, pasajes(vía terrestre y/o aérea), hospedaje, alimentos, diplomas, logística de los eventos(sonido y montaje del evento) premios de participación, mismos que serán aportación del programa; en caso de congresos se someterá al consejo consultivo apícola, la aportación de los asistentes, como cuota de recuperación, como complemento para el desarrollo de los eventos.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Los temas de los cursos, talleres ó congresos son: Manejo integral de la colmena (apicultura practica y multiplicación de la colmena, cosecha de polen, propóleo y jalea real), alimentación y nutrición de la colmena, Sanidad de la colmena e inocuidad de la miel, Cría de abejas reinas, extracción, manejo y envasado de apitoxina, valor agregado a los productos de la colmena, innovación de nuevas tecnologías, agronegocios, mercadotecnia y comercialización de productos de la colmena, meliponicultura práctica, manejo y multiplicación de colonias de la abeja nativa.

Con las capacitaciones, se busca desarrollar nuevas capacidades en los productores y participantes para mejorar las condiciones de sus colonias de abejas para obtener un mayor rendimiento de producción de miel; así como mejorar los ingresos en el desarrollo de agregación de valor en los productos de la colmena.

Proporcionará el técnico especializado y seguimiento de los talleres durante su desarrollo a través de la Dirección de Apicultura, para su correcta implementación.

La Instancia Ejecutora expedirá una constancia de participación a los talleres a los participantes que hayan cumplido por lo menos el 70% de asistencia.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Iniciará el trámite ante SADER, para los reconocimientos de las buenas prácticas de apicultura al finalizar el servicio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y que deseen desarrollar sus habilidades y adoptar nuevas tecnologías.

Disponibilidad total de asistir los días que dure la capacitación. Los participantes deberán aportar los insumos que se requieran para la realización de las prácticas (apiarios, cera, ahumadores, herramientas, velos, polen, propóleo, alcohol) y otros productos e insumos que se requieran a fin de garantizar mejores resultados en el desarrollo de las prácticas de enseñanza.

Disponer de los espacios para la realización de los talleres, para el buen desarrollo de las actividades.

Aportar y sufragar sus gastos de transporte y alimentación a la sede de los talleres durante el desarrollo de éstos.

Al finalizar el taller los participantes deberán iniciar su proceso de certificación en las Buenas Prácticas Apícolas, que demuestre el aprendizaje obtenido durante el proceso.

Se prohíbe la prestación del servicio de capacitación de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o cualquier otra dependencia del gobierno.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 30 de septiembre del 2024.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al representante de los solicitantes de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán aportar su contraparte establecido en la autorización, solicitando una factura al técnico especializado a nombre del representante del grupo, y pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del técnico especializado, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a nombre del representante y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la Instancia Ejecutora para que gire determine la fecha y lugar para la impartición de la capacitación y posteriormente a la capacitación gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.****4.9 Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores beneficiados y/o participantes, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en el punto 2.2.1.
3. Copia de la factura del proveedor del servicio.
4. El técnico especializado deberá entregar: Programa de capacitación, Material didáctico a utilizar, carta descriptiva de la temática del taller (Objetivos y estrategia de aprendizaje), lista de asistencia de los participantes durante los días de capacitación, evaluación inicial de los participantes, evaluación final de los participantes, memoria fotográfica de los días que dure la capacitación e Informe final del Taller.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de aplicar el insumo a las colmenas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de
_____, con número de UPP _____,
en atención al Programa de Capacitación Apícola Especializada, solicito se nos sea tomado en
cuenta para el apoyo de:

Taller	Solicito
Manejo integral de la colmena.	
Alimentación y nutrición de la colmena, Sanidad de la colmena e inocuidad de la miel	
Multiplicación de la colmena	
Cría de abeja reina	
Extracción, manejo y envasado de apitoxina,	
Valor agregado a los productos de la colmena	
Meliponicultura, manejo, sanidad y multiplicación.	

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno
de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Capacitación Apícola Especializada, en el que me fuera autorizado, _____ el _____ (los) _____ concepto(s) _____ de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____ quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL Y CONTROL SANITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN 3

CAPITULO 2. OBJETIVOS 3

 2.1 Objetivo General 3

 2.2 Objetivo Específico 3

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3

 3.1 Población objetivo 3

 3.2 Alineación 3

 3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Meta Anual.....	4
3.5 Requisitos para los productores.....	4
3.5.1 Generales.....	4
3.6 Criterios de elegibilidad.....	4
3.7 Características de las solicitudes.....	5
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.9 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.2.1 Gastos de operación.....	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	8
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12
ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	13

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia, es por ellos que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, establece la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades fitozoosanitarias, al igual que promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Fomentar la participación de los productores apícolas en los programas para suplementar la alimentación de las abejas en los períodos críticos de baja floración mediante el suministro de azúcar; y, brindar a los apicultores una herramienta técnica de control sanitario para disminuir los posibles niveles de infestación del parásito de la varroa; para conservar las colmenas en este periodo por falta de alimentación natural y evitar la mortandad en el nacimiento de las abejas.

2.2 Objetivo Específico.

Con la entrega del azúcar (en cualquiera de sus derivados) en los periodos en los que la floración melífera escasea, se busca que las colmenas tengan alimento de sostén, que les permita evitar la enjambrazón. Con los acaricidas se busca tener un control eficiente para combatir al parásito varroa, que afecta la salud de las abejas en general.

El programa apícola de alimentación artificial y control sanitario se divide en dos componentes:

- Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.
- Entrega de Acaricidas.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres dentro de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

Prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades fitozoosanitarias.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividades número: 0423 y 0424.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

3.4.1 Meta Anual.

- Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$1'669,038.00 (Son: un millón seiscientos sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. En caso de no presentar la UPP, deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal.
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), de la Persona Moral.
- III. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar) del Representante Legal.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal, en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Criterios de elegibilidad

La Instancia Ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.**

- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;
- IV. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores, los H. H. Ayuntamientos o Asociaciones Civiles.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024 se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres agropecuarios, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

II. En el Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración., se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte mediante recibo, factura de compra o deposito equivalente al 50% (cincuenta por ciento) al proveedor y/o al programa.:


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

Colmenas registradas en la UPP	Kg máximo de apoyo
1 a 50	Hasta 50 kg por productor
51 a 100	Hasta 100 kg por productor
Mayor de 101	Hasta 150 Kg por productor
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 25 Kg por productor

III. En la Entrega de Acaricidas (ácido oxálico), se considera un máximo de apoyo de acuerdo al siguiente cuadro:

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
1 a 50	Hasta 160 por productor
51 o más	Hasta 320 por productor
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 80 por productor

IV. Entrega de Acaricidas (Timol), se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo del producto, mediante depósito al programa.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
1 a 50	Hasta 300 grs por productor
51 o más	Hasta 500 grs por productor
Los que presenten UPP no vigente o constancia de autoridad.	Hasta 200 grs por productor

4.2.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Las abejas requieren de alimentos ricos en carbohidratos (azúcares), grasas, proteínas y minerales, que obtienen en forma natural de la miel y el polen. Sin embargo, en las épocas de escasez es necesario complementar la dieta de las abejas con alimentación artificial, la cual puede ser de sostén, de estímulo o proteica.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

La varroa es un parásito que afecta a las abejas y disminuye su producción, de ahí la importancia de aplicar tratamientos contra este parásito, para evitar la mortandad excesiva de las abejas y baja rentabilidad en la producción.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero de 2024 al 31 de octubre del 2024.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la Instancia Ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la Instancia Ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico;
2. Documentación solicitada en los requisitos.
3. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo III).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.

Entrega de Acaricidas.

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de _____ del 2024

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la alimentación y control sanitario, y en el marco del "Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario"; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Efectuar la entrega de los bienes arriba descritos al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.



**GOBIERNO
DE TODOS**



LISTA DE ENTREGA DE AZÚCAR

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Kg. de azúcar/fructosa	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 Fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 Fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida Merla Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.
El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01)981112-717-80 y (01)981181-178-53 o www.cotajpec.org.mx



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2024.



**GOBIERNO
DE TODOS**



LISTA DE ENTREGA DE ACARICIDAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Tratamientos	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 Fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXX, XXXI de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 Fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en agricultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Remberto Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: 01(984)112-71740 y 01(984)102-17833 o www.cotajec.org.mx



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCTIVIDAD E INOCUIDAD APÍCOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	3


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento
para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.**

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Meta Anual.....	4
3.4.2 Gastos de operación.....	4
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1 Generales.....	4
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5. Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3. Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	13
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	14



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganadería, es por ello que con la finalidad de cumplir con Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, se impulsará al sector de producción pecuaria a través de equipamiento de las unidades de producción agropecuaria.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fortalecer la producción primaria con equipos de cosecha nuevos, además de sustituir equipo obsoleto con equipo fabricado de acero inoxidable con grado alimenticio para mantener la inocuidad de la miel.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar equipos de campo como son las cajas para cámara de cría y alzas para cosecha, equipo de acero inoxidable grado alimenticio consistentes en charolas salva miel, extractores, bancos desoperculadores, estampadoras de cera, para conservar la inocuidad de la miel.

El programa de Equipamiento para la productividad e inocuidad apícola se divide en dos componentes:

- I. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- II. Equipamiento a nuevos productores.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres dentro de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0464.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.****3.3 Instancia ejecutora.**

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.**3.4.1 Meta Anual.**

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$772,911.00 (Son: setecientos setenta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M. N.).

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Para los productores.**3.5.1 Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización del o los equipos solicitados en la solicitud única de apoyo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) si no la incluye su identificación oficial.
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud, para el componente 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- IV. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes) de la Organización.
- III. Copia de INE y CURP del Representante Legal
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud, para el componente 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.

VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dará seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

II. Para el componente I.- Equipo de campo y manejo de cosecha inocua, los productores solicitantes podrán recibir hasta el 60% (sesenta por ciento) de apoyo de su solicitud, de acuerdo al siguiente cuadro; sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 15,000.00 (Son: quince mil pesos 00/100 M.N.).

Concepto	1 a 25 col. Registradas	26 a 50 col. Registradas	Más de 51 col. Registradas
Equipo p/cámara de cría(caja completa)	10	20	30
Alzas para cosecha	15	30	40
Charola salva miel de acero inoxidable	1	5	10
Extractor de Acero Inoxidable	Grupos de por lo menos 5 productores		



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

Banco desoperculador de Acero Inoxidable.	Grupos de por lo menos 5 productores
Recuperador de Cera	Grupos de por lo menos 5 productores
Estampadora Manual	Grupos de por lo menos 5 productores

III. Para el componente II.- Equipamiento a nuevos productores: los nuevos productores y jóvenes podrán recibir hasta el 60% (sesenta por ciento) de apoyo de su solicitud, de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Cantidad Máxima
Caja, piso, tapa y 10 cuadros	20
Alzas para cosecha	20
Abeja reina	10
Kit de herramientas (espátula, ahumador, guantes, velo, cepillo, soporte de cuadros, marco criador)	1
Kit de insumos (cera estampada, timol, Promotor L, Fructosa, vitaminas para abejas, etc)	1

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con los equipos se busca fortalecer los equipos en campo para mejorar las condiciones físicas de las colonias de abejas para obtener un mayor rendimiento de producción de miel, y, con los equipos de acero inoxidable fortalecemos la sanidad e inocuidad que se debe tener al estar tratando con un producto de consumo humano.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5. Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero de 2024 al 30 de septiembre del 2024.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.**

La aprobación se realizará en orden de recepción a la Instancia Ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante cedula de dictamen técnico y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán adquirir los insumos autorizados, aportando su contraparte (posterior a la autorización), comprobándolo (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito); debiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor por el apoyo que le fue autorizado el programa (entregar factura a nombre del gobierno del estado).

Una vez teniendo la comprobación anterior, deberá presentar en la Unidad de Desarrollo Agropecuario del Municipio Correspondiente ó la Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como Instancia Ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de comprobante de la aportación del productor (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito).
4. Cesión de derecho a favor del proveedor
5. Factura del apoyo gubernamental
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega de los equipos (Anexo IV).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a los productores para verificar la conservación de los equipos.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

- Cajas p/cámara de cría
- Alzas para cosecha
- Charola salva miel
- Extractor de Acero Inoxidable
- Banco desoperculador de Acero Inoxidable
- Estampadora Manual
- Nuevos productores Conceptos: _____

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Equipamiento para la productividad e inocuidad apícola, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____ quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

**Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a ___ de _____ del 2024
Acta de Entrega-Recepción**

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del "Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola"; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2024.



**GOBIERNO
DE TODOS**



LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APICOLAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____
Tipo de Equipo: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento al artículo 33 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXV, XXVI de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracciones 1, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en agricultura y poder ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche. El intereseado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01)9981117-712180 (01)9981381-179133 o www.cotajpec.org.mx"



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados.

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO A CENTROS DE CRÍA DE PRODUCCIÓN DE ABEJAS REINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo	3
3.2 Alineación	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia ejecutora.....	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.4.1 Meta Anual.....	4
3.4.2 Gastos de operación.....	4
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1. Generales.....	4
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7. Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	13
ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganadería, es por ello que de conformidad con Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, una de sus finalidades es impulsar el equipamiento de las unidades de producción agropecuaria y promover acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Coadyuvar al desarrollo de la red de proveeduría de abejas reinas adaptadas al trópico húmedo; con la regulación y certificación de centros de reproducción de abeja reina certificadas, a través de capacitación, dotación de progenitoras (pie de cría), herramientas, utensilios e insumos para realizar sus actividades en la cría de abejas reinas como fortalecimiento de la actividad apícola para elevar la producción y la productividad en este sector.

2.2 Objetivo Específico.

Con el fortalecimiento de los centros de cría para la producción de abeja reina, se busca elevar la productividad de las colmenas mediante el cambio anual de las abejas reina F1 en las colonias de abejas.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas de cría de reinas mejoradas, sean hombres o mujeres dentro de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Impulsar el equipamiento de las unidades de producción agropecuaria y promover acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0463.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

3.4.1 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas con un techo presupuestal de \$ 321,700.00 (Son: trescientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo.
- IV. Fotografía georreferenciada del apiario, solo para solicitudes para criadero de abejas reinas.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), si no la incluye en su identificación oficial
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- V. Constancia de Buenas Prácticas Apícolas emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER) y/o Constancia de participación en taller teórico-práctico de cría de abejas reinas emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA).
- VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.**

VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

I. El trámite para la obtención de los apoyos del programa de equipamiento a centros de cría de producción de abeja reina será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.

VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores, ONG's y los H. Ayuntamientos, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, etc.; mismas que deberán suscribir convenios con la SDA y la propia Dirección de Apicultura.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de mayo de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que cuenten o comiencen con la crianza de abejas reinas. Los solicitantes podrán recibir cualquiera de los conceptos, hasta el 60% (sesenta por ciento) de apoyo de su solicitud, a través de los kits de acuerdo al siguiente cuadro y su aportación deberá ser a través de colmenas de apoyo, núcleos de fecundación, bases individuales o múltiples; que deberá comprobar de manera física y documental.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

<p>Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación</p>	<p>Caseta para traslarve, equipo instrumental para inseminación(mesa de trabajo de acero inoxidable, microscopio, instrumento manipulador para inseminación de reinas, kit de reproducción y equipo de laboratorio), pie de cría por inseminación instrumental, cámaras de cría y núcleos de fecundación, alimentadores internos, Jaula benton, excluidor de reina, malla criba pintada para jaulas, agujas ó cucharillas de traslarve, marcos criadores, separadores de triplay, copaceldas de plástico, lámpara, cepillos de plástico, chamarra de malla (velo de camisa), guantes, overoles, cuñas, pinza con cuña, ahumadores, marcador de reina, velos redondos, etc....</p>
<p>Equipo apícola completo, para cámaras de cría y núcleos de fecundación</p>	<p>Cajas apícolas tipo Langstroth (para cámaras de cría), incluye tapa, piso y bastidores, cajas para núcleos de fecundación tipo langstroth, bases de colmenas, colmenas de apoyo para fortalecer criadero. Abejas reina progenitoras (Pie de Cría).</p>
<p>Kit de alimentos de nutrición y Sanidad.</p>	<p>alta fructuosa, promotor "L", vitaminas, sustituto de polen (levadura de cerveza, nutra, etc), cera estampada, timol, ácido oxálico.</p>

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de abejas reina progenitoras (Pie de Cría) a los centros de reproducción (al 50%), se pretende que, a mediano plazo, los productores apícolas del Estado, puedan tener acceso a abejas reinas F1 con características adaptadas a las regiones.

Por otra parte, el apoyo para kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación que les facilite a los productores la realización de proceso para la producción de abejas reinas F1.

Con el equipo apícola completo y núcleos de fecundación, se busca que los centros cuenten equipo para una mayor capacidad de producción de las abejas reinas F1.

Con el apoyo del kit de alimentos de nutrición y sanidad, los centros de reproducción podrán mantener unas colonias fuertes y mantener una producción constante de abejas reinas F1.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas; principalmente en la cría de abejas reinas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero de 2024 al 30 de septiembre del 2024.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la Instancia Ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante Cedula de verificación y seguimiento (Anexo IV) y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7. Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán adquirir los equipos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la Instancia Ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El Programa Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de comprobante de la aportación del productor (factura, nota de remisión del proveedor, ficha de depósito).
4. Cesión de derecho a favor del proveedor
5. Factura del apoyo gubernamental
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega de los equipos (Anexo IV).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.****5.3 Seguimiento y Evaluación.**

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Reporte de seguimiento de las actividades realizadas dentro del Criadero (Anexo IV según beneficio recibido).

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

- Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación
- Equipo apícola completo y núcleos de fecundación.
- Kit de alimentos de nutrición y Sanidad

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de _____ del 2024

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del “Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

C. _____

Representante de los Productores

ENTREGA POR LA S.D.A.

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.



**GOBIERNO
DE TODOS**



LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APICOLAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____
Tipo de Equipo: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 5 fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabé Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01)981121780 y (01)9818137653 o www.cotapec.org.mx



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO

Cédula de verificación de Centro de Cría de Abejas Reinas FOLIO: ____

Municipio: _____ Localidad(es): _____
 Nombre del Productor: _____ CURP _____
 Nombre del Criadero: _____ Georreferenciación: _____
 Teléfono de contacto _____ email: _____

1. N° totales de criaderos: _____
- 1.1 N° totales de núcleos de fecundación: _____
- 1.2 N° total de colmenas de apoyo _____
2. Independiente a la línea genética proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), ¿Qué otra línea genética manejó para la reproducción de sus abejas reinas?
 - a) _____
 - b) _____
 - c) _____

3. Según sus estudios de calidad ¿Cuáles han sido las cualidades productivas más características en las abejas reinas producidas?

Miel	mansedumbre	agresividad
Polen	Prolificidad	Sanidad
Propóleo	productividad	otro
Cera	limpieza	

4. ¿Qué cantidad de abejas reinas produjo su centro de reproducción?
10 20 60 100 200 300 400
 Otra cantidad. _____.

4.1. ¿Cuál fue el principal mercado de consumo de las abejas reinas
 Municipal Estatal Nacional.

5. Para realizar la cría de abeja reina, suministró algún tipo de alimentación
 Si
 No

5.1. ¿Cuáles y como lo prepara?

Fructosa	Proporciones
Jarabe de azúcar	<input type="checkbox"/> 2:1 <input type="checkbox"/> 1:1
Tortas proteicas	<input type="checkbox"/> Levadura de cerveza <input type="checkbox"/> Torta de moringa <input type="checkbox"/> Nutra otro: _____



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2024.

6. ¿Qué parásitos, enfermedades, depredadores se presentaron con más frecuencia en su centro de reproducción de abeja reina?

Varroa	Pequeño escarabajo de la colmena(PEC)	Nosemosis
Xhula	Sanjol	Otro _____

7. ¿Qué tratamientos implementó para controlar los parásitos, enfermedades y depredadores?

a) _____
b) _____
c) _____
d) _____
otro _____

8. Respecto a la asistencia técnica se resolvieron problemas técnicos y sanitarios, enúncielos:

- 8.1. ¿Cómo considera que fue la impartición de la asistencia técnica?

Buena, permanente y dio resultados
 Regular y ayuda en parte
 Mala y no resolvió su problemática
 Muy mala y el técnico no asistía

- 8.2. ¿Qué acciones teóricas y prácticas fueron los que se abordaron en la capacitación?

9. ¿Cuál ha sido la diferencia en sus procesos reproductivos desde el inicio de la asistencia técnica continua que se le ha impartido?

Validan la Cedula las Autoridades

Nombre y Firma del Supervisor	Firma del Productor entrevistado

Nota: sello de la autoridad ejidal/municipal.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DE LA COLMENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los Productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Especifico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2. Alineación.	3
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.**

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED)	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	3
3.3 Instancia ejecutora	3
3.4 Presupuesto del Programa.....	3
3.4.1 Meta Anual	3
3.4.2 Gastos de operación	4
3.5 Para los productores	4
3.5.1. Generales	4
3.6 Criterios de elegibilidad	4
3.7 Características de las solicitudes	5
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.9 Concurrencia:	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo	6
4.2 Montos máximos de los apoyos	6
4.3 Característica del concepto de apoyo	7
4.4. Perfil de los productores sujetos al apoyo	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas	7
4.7 Publicación de resultados	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación	8
5.3 Seguimiento y Evaluación	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	13


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN..... 14

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El 85% (ochenta y cinco por ciento) de la producción de miel se comercializa en tambores a los mercados de Alemania, Francia, Arabia Saudita entre otros, esto impide que los productores obtengan un ingreso mayor, pues venden su miel a granel; por lo que es necesario el impulso a la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de éstos grupos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar y fortalecer con conocimientos, herramientas e insumos necesarios para que los productores den inicio y fortalezcan la transformación de los productos de la colmena apis o melipona y de comercializar el cien por ciento de su producción a granel, destinen por lo menos un quince por ciento, a darle Agregación de Valor y obtengan un mayor ingreso con la comercialización de éstos, y con ello cumplir con objetivos que establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, para fomentar la transformación y comercialización de los productos y/o subproductos agropecuarios fortaleciendo las cadenas de valor.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar con equipos, herramientas e insumos para transformar los productos de la colmena apis o melipona para que puedan obtener un mayor ingreso al momento de comercializarlos.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas o meliponicultura, sean hombres o mujeres dentro de los municipios del Estado de Campeche.

3.2. Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Fomento e impulso a la tecnificación e infraestructura agropecuaria, para fomentar la transformación y comercialización de los productos y/o subproductos agropecuarios fortaleciendo las cadenas de valor.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0501.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

3.4.1 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.4.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo. Con IVA desglosado.
- III. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- IV. En caso de que solicite una envasadora, deberá presentar un proyecto productivo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena apis o melipona.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de alguna constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena y jabones.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;
- IV. Los productores que hayan recibido el apoyo en este programa, no podrán recibirlo en 3 años consecutivos.
- V. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
 - B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
 - C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
 - D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores, los H. H. Ayuntamientos, instituciones de investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, etc.; mismas que deberán suscribir convenios con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la propia Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 17 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que están dando valor agregado a los productos de la colmena apis o melipona. Los solicitantes podrán recibir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de apoyo de su solicitud cualquiera de los conceptos de acuerdo al siguiente cuadro, siendo enunciativos más no limitativos, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 10,00.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Nombre del producto y presentación
Base de jabón de glicerina translúcida mayor dureza
Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza
Base crema humectante



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

Base para shampoo
Alcohol grado alimenticio
Extracto de propoleo y harina de polen
Aromas de 250ml,
Aceites esenciales lavanda 50ml
Kit arcoiris (incluye 11 colores básicos de 10ml)
Moldes de silicón panal abeja 1
Molde cup cake grande (7.2cm de circunferencia)
Tarro de cristal de 7onzas
Baking espátula
Termómetro de alcohol 110°
Molde silicón granos de café
Tazón de acero inoxidable
Cucharas grandes de acero inoxidable
Frascos y botellas (vidrios o plástico) para envasar miel, hasta de 750 ml de capacidad
diversos moldes y accesorios para confeccionar los productos; ollas de acero inoxidable
Cajas técnicas para divisiones de Jabones (meliponas)

En el caso de envasadoras, tanques de homogenización, de sedimentación y mesas de trabajo de acero inoxidable y sus accesorios

el apoyo será en base a cotización presentada y sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); debiendo presentar perfil de proyecto y su vinculación con el mercado.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de los apoyos, se busca fortalecer la transformación de los productos de la colmena y jabones para que los productores puedan obtener un mayor ingreso.

4.4. Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades de dar valor agregado a los productos de la colmena y jabones.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero de 2024 al 31 de octubre del 2024.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la Instancia Ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la Instancia Ejecutora y se verificaran los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la Instancia Ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán adquirir los insumos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura o nota membretada a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la Instancia Ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura o nota membretada de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el monto de apoyo autorizado. (archivos digitales tanto en PDF como XML)
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.**

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
en atención al Programa Impulso al valor agregado de los
productos de la colmena y jabones, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____ quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de _____ del 2024

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del "Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena"; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL HATO BOVINO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

3.2 Alineación	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos para los productores.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.2 Presupuesto autorizado.....	6
4.2.1 Montos máximos de apoyo.....	7
4.2.2 Apoyo.....	7
4.2.3 Meta anual.....	7
4.2.5 Gastos de operación.....	7
4.3 Características del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	8
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación.....	9
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	9
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 9
 CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 10
 CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 10
 TRANSITORIOS..... 10
 ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 12
 ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN 13

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Contribuir desde la base genética, a la implementación de la estrategia para la ganadería baja en producción, que promueve una ganadería eco-competitiva, para brindar un producto de calidad a los diferentes sectores de comercialización, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro y así rescatar el campo, voltear al mar, atraer turismo para un mejor desarrollo económico dentro del Estado de Campeche.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Implementar un programa de mejoramiento genético para ganado bovino que contribuya a que los productores seleccionen los mejores animales como reproductores para que la progenie producto de su apareamiento sean animales con características funcionales que permitan la rentabilidad del sistema. La ganadería eco-competitiva busca fomentar la cría y producción ganadera con animales resilientes al clima, adaptados a la variabilidad del clima tropical, altas temperaturas y humedad relativa, así como al cambio climático, con habilidad para el pastoreo de especies forrajeras tropicales, precoces reproductivamente con el fin de gestionar la salida al mercado en un menor tiempo y procurando una mejora en la eficiencia de conversión alimenticia disminuyendo los costos de producción.

2.2 Objetivo Específico.

Establecer los roles institucionales necesarios para la implementación del Plan Nacional de Mejoramiento Genético que contribuya al ordenamiento del progreso genético, a la optimización de los recursos disponibles y a la transparencia del mercado.

Establecer normas, reglamentos, directrices que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Mejoramiento Genético y al fortalecimiento de Registros Genealógicos.

Contribuir a la selección de individuos con características genéticas superiores que contribuyan a mejorar razas productivas, que mejoren la calidad de las carnes, adaptadas al clima y resistente a enfermedades tropicales.

Disponer de material genético superior, a un costo competitivo, que le permita al productor hacer uso de las tecnologías reproductivas disponibles y adecuadas a su sistema de producción para el incremento de su rentabilidad.

Contribuir, desde la base genética, a generar atributos deseables para que el consumidor Campechano y los de sus alrededores tengan la decisión de compra en los productos cárnicos.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores agropecuarios (hombres y mujeres) de los municipios del Estado de Campeche, procurando respetar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión de personas que cuenten con alguna discapacidad.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El programa busca incrementar el hato bovino y ovino nacional, prevenir el desabasto de becerros y de carne, promover la adopción de tecnología para enfrentar efectos de eventuales sequías y contribuir a mejorar la productividad y rentabilidad de las empresas ganaderas, este es el propósito del Gobierno Federal.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0002, 0003, 0484 y 0485.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Dispersora.

El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades agropecuarias en los municipios la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Credencial ganadera vigente.
- III. Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- IV. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024**

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 16 de enero del 2024 al 15 de diciembre de 2024 será ejecutado el programa.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

A partir del 16 de enero del 2024 al 15 de diciembre de 2024, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2,520,000.00 (Son: dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M. N.).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024****4.2.1 Montos máximos de apoyo.****4.2.2 Apoyo.**

Los apoyos serán destinados a pequeños y medianos(as) productores(as) del sector rural y establecidos por la Secretaría, en razón de los siguientes conceptos:

- I. Diagnósticos y capacitación en materia de reproducción.
- II. Inseminación, reproducción, nutrición y sanidad en el hato bovino.
- III. Retirar los implantes de los animales trabajados
- IV. Incremento de productividad y mejoramiento genético en el hato bovino.
- V. Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.3 Meta anual.

Atender y capacitar a 150 Productores.

Aumentar el porcentaje de preñeces en los hatos ganaderos. Reducir el intervalo de partos.

Implementar el uso de la inseminación artificial.

Fomentar el hato de doble propósito (cárnico y lechero) en plena alineación con el desarrollo de las cuencas lecheras en el Estado.

4.2.4 Número de Beneficiarios.

150 (ciento cincuenta) productores beneficiados

4.2.5 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa consiste en la asistencia técnica y capacitación al productor mediante el uso de la inseminación artificial, la eliminación de animales improductivos mediante el aumento de porcentajes de preñeces en los hatos ganaderos y equipamiento lechero a productores.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) menores a 80 vientres por Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las reglas de operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

Una vez realizado el dictamen por parte de la Instancia Ejecutora, se dará aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a programar la visita del médico veterinario en la unidad de Producción.

La primera visita del Médico Veterinario Zootecnista se dará con el objetivo de tener un diagnóstico, dar las recomendaciones pertinentes para mejorar la producción del hato y determinar conjuntamente con el beneficiario el número de vientres a atender, para la segunda visita se procede a sincronizar el número de vientres que salieron aptos para la inseminación artificial. La tercera visita es para llevar a cabo la inseminación artificial. En la última visita del Médico Veterinario Zootecnista determinará cuantos animales bovinos quedaron gestando en la Unidad de Producción Pecuaria y los animales que no quedaron gestando, se les recomendará la monta directa para aprovechar el tratamiento de los hormonales.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024****CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.****5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El Programa de Incremento a la Productividad del Hato Bovino, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los formatos y documentaciones que le sean proporcionadas por los Médicos Veterinarios Zootecnistas encargados de brindar la asistencia técnica y capacitación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección General de Fomento Pecuario; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental. Reporte de supervisión, expediente técnico (solicitud firmada por el interesado, diagnóstico del hato elaborado por el Médico Veterinario Zootecnistas autorizado por la SDA, hoja de los insumos aplicados durante la atención de los vientres, hojas de satisfacción del beneficiario, actas de entrega recepción del apoyo otorgado por parte de la Secretaría).
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes,

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024**

por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

San Francisco de Campeche, Campeche, a de del 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____
Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la
localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo
del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche.

Descripción	UPP

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Anexo a la presente copia de la siguiente documentación:

- Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1.
- Identificación oficial vigente.
- Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente
- Credencial Ganadera Vigente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el ____ del mes _____ de del año 2024 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

Descripción	UPP
1. _____ _____	
2. _____ _____	
3. _____ _____	
4. _____ _____	
5. _____ _____	
6. _____ _____	

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	3
3.1 Población objetivo.....	3
3.2 Alineación.....	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos para los productores.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.2.1 Meta anual.....	6
4.2.2 Número de beneficiarios.....	6
4.3 Características del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	8
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	11
ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.....	12



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El ordeño mecánico es una herramienta fundamental en la actualidad para las lecherías especializadas, tanto para grandes y pequeños productores. El sistema de ordeño mecánico surgió por la necesidad que tenían los productores de hacer más eficiente, rápido e higiénico este proceso. Además, el mercado exige la reducción de costos de producción, sin olvidar costo calidad. Cada día es más importante el tema de la calidad de la leche, buscando vacas más sanas y con buenas condiciones higiénicas. El principio de ordeño mecánico se basa en la simulación de la acción de absorber que hacen las crías al mamar, este proceso en intermitente seguido de un masaje en el pezón.

El incremento en la población humana en el mundo, sumando al aumento de la densidad de población urbana, ha provocado una mayor demanda de leche lo que ha obligado a incrementar la producción. Lo anterior ha dado como resultado el desarrollo de nuevas técnicas y equipos para el ordeño, como el ejecutar con los equipos de ordeñas los procesos lecheros que den mejores resultados y cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Es potenciar el proceso de extracción de la leche con los equipos de ordeñas pensando en el mejoramiento de la misma.

Lo que busca el ordeño mecánico es lograr un vaciado rápido, completo e higiénico de la ubre.

2.2 Objetivo Específico.

Disminuir los niveles de leche deteriorada por las caminatas extensas del bovino.

Formar a los granjeros para que se dé el uso adecuado de dicha maquina pensando en la buena extracción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores agropecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales del cualquier municipio de Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El Gobierno de México ha anunciado la puesta en marcha de programas estratégicos para rescatar el campo con atención prioritaria a los pequeños y medianos productores, para lograr la autosuficiencia en la ganadera, terminar con las desigualdades en el sistema productivo nacional y recuperar la productividad para tener un mejor hato ganadero.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024****3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).**

Actividad número 0467.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las ventanillas municipales y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la siguiente documentación, de manera escrita o digital, en los plazos definidos:

- I. Credencial ganadera vigente.
- II. Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- III. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- IV. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

J. Que cuenten con instalaciones adecuadas para el debido funcionamiento de las ordeñadoras.

K. Los interesados que cuenten con galera deberán de comprometerse a rehabilitarla y dejarla en condiciones para la ordeña: piso de cemento, rampa, techo y drenaje para la limpieza de desechos y los que no cuenten con galera construir una de acuerdo a sus posibilidades de cada productor.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024**

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.**

A partir del 16 de enero del 2024 al 20 de diciembre de 2024, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

Las recepciones de solicitudes al apoyo del programa serán admitidas durante todo el ejercicio fiscal, dado que por naturaleza de los equipos en cualquier época del año se puede hacer entrega de ellos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y los solicitantes cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2,541,180.00 (Son: dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M. N.).

Máximo \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). por ordeñadora.

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) pecuarios del sector rural (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario asignará una ordeñadora por productor cuyo costo máximo será de \$50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Meta anual

- Atender y capacitar a 45 productores por año.
- Aumentar el porcentaje de ordeñas en los hatos ganaderos.
- Garantizar la inocuidad del producto.
- Disminuir la leche contaminada en los productores del Estado.

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.2.4 Número de beneficiarios.

45 (cuarenta y cinco) productores beneficiados.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores (as) que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y que no cuenten con la posibilidad de adquirir una ordeñadora para el mejoramiento de producción lechera.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) menores a 120 (ciento veinte) vientres preferentemente por Unidad de Producción Pecuaria.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, así como, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024**

Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los formatos y documentaciones que le sean proporcionadas por extensionistas encargados de brindar la asistencia técnica y capacitación.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección General de Fomento Pecuario, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios.

En el supuesto en que el equipo entregado no se esté usando para fines del Programa; estos podrán ser retirados y redirigidos para otros productores que lo necesiten y que hayan cumplido con el punto 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024**

presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A _____ DE _____ DE 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIOP R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario (a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo:

Descripción
1 ORDEÑADORA

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Anexo a la presente copia de la siguiente documentación:

Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1. Identificación oficial vigente.
Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
Credencial ganadera vigente.
Clave Única de Registro de Población (CURP).

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2024 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos obienes recibidos a través del programa, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

Descripción	Modelo
1 ORDEÑADORA	

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente. Anexo a la presente copia de la siguiente documentación:

- Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 Identificación Oficial Vigente.
- Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- Credencial Ganadera Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 3

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)..... 3

3.3 Instancia Ejecutora 4

3.4 Requisitos para los productores..... 4

3.4.1 Generales..... 4

3.5 Criterios de elegibilidad..... 4

3.6 Características de las solicitudes..... 4

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 4

3.8 Concurrencia:..... 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 6

4.1 Temporalidad..... 6

4.1.1 Recepción de solicitudes..... 6

4.1.2 Convocatoria y Difusión..... 6

4.2 Presupuesto autorizado..... 6

4.2.1 Montos máximos de apoyo..... 6

4.2.2 Gastos de operación..... 6

4.3 Características del concepto de apoyo..... 6

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo..... 7

4.5 Apertura y cierre de ventanillas..... 7

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas..... 7

4.7 Publicación de resultados..... 7

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos..... 7

4.9 Padrón de beneficiarios..... 7

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO..... 7

5.1 Informes..... 7

5.2 Comprobación..... 7

5.2.1 Documentación para la comprobación..... 7

5.3 Restricciones..... 8

5.4 Seguimiento y Evaluación..... 8

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 8

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS..... 8

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN..... 9

TRANSITORIOS..... 9

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO "BOVINO"..... 10

ANEXO II SOLICITUD UNICA DE APOYO "OVINOS"..... 11



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO III CESIÓN DE DERECHO "BOVINO"	12
ANEXO IV CESIÓN DE DERECHO "OVINO"	13
ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "BOVINO"	14
ANEXO VI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "OVINO"	15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar un plan que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores.

La misión de desarrollo económico con visión al futuro en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027 es incrementar la rentabilidad del campo, impulsando un enfoque de producción y productividad sustentable.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

El programa tiene como objetivo mejorar la genética de los hatos ganaderos para los productores (as) del Estado de Campeche, mediante la entrega de un subsidio económico para la adquisición de sementales bovinos y ovinos.

2.2 Objetivo Específico.

Dar apoyo a productores ganaderos por medio de la entrega de sementales para mejoramiento genético en la productividad del hato ganadero.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios de cualquier municipio del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores, por lo que el gobierno federal ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0467.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024****3.3 Instancia Ejecutora.**

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las unidades agropecuarias en los municipios la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Credencial ganadera vigente.
- III. Presentar la hoja de actualización de la PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente. (Con un mínimo de diez vientres registrados).
- IV. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 16 de enero del 2024 al 30 de diciembre de 2024.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

A partir del 16 de enero del 2024 al 30 de diciembre de 2024, temporalidad en la que se llevan a cabo las ferias ganaderas en diferentes municipios del Estado, a través de las cuales se entrega el apoyo, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.

4.1.2 Convocatoria y Difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores ganaderos de las zonas rurales, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios en el mes de febrero de 2023.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$5,769,758.00 (Son: cinco millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a productores(as) ganaderos del sector rural (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Subsidio Económico por Semental	
Concepto de apoyo	Monto máximo
Semental Bovino	Hasta \$17,000.00 (Son: diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)
Semental Ovino	Hasta \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.)
Con un máximo de hasta 3 sementales por productor y unidad de producción	

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) que deseen que sus hatos ganaderos mejoren genéticamente.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tengan para mejorar la calidad genética de sus hatos con la adquisición de sementales, así como elevar la productividad de sus unidades de producción.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes. De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que se cuenten con toda la información completa de cada solicitud aceptada se notificará al beneficiario de su aprobación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminaran durante los tianguis, ferias o eventos.

Por tal motivo el subsidio económico se hará el día y lugar que la Secretaría señale, posterior a la fecha de adquisición del semental.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.2.1 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024**

- I. Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga:
- II. Las Características o descripción del bien adquirido.
- III. Anexar estado de cuenta legible y vigente, con CLABE interbancaria de las beneficiarias (en su caso).
- IV. En caso de la cesión de derechos (anexo III o anexo IV, cual sea el caso) a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria del mismo.
- V. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.3 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. Semovientes que carezcan de los registros genealógicos y evaluación genética pertinentes, así como no contar con el registro de arete SINIIGA, hatos libres y documentación de identificación que establezcan la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche y demás normas aplicables en la materia.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental. Actas de entrega-recepción del apoyo otorgado. (anexo II) II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO "BOVINO"

San Francisco de Campeche, Campeche, a de del 2024.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de __Municipio de __ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

CRIADOR: _____

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

Lo anterior con el propósito de mejorar la actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO II SOLICITUD UNICA DE APOYO "OVINOS"

San Francisco de Campeche, Campeche, a __de ____del 2024.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de __Municipio de __del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

CRIADOR: _____

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

Lo anterior con el propósito de mejorar la actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO III CESIÓN DE DERECHO "BOVINO"

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2024.

Lugar de adquisición: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa a la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., en el que me fuera autorizado, el concepto de apoyo con fecha del presente año, por un monto de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Atentamente

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO IV CESIÓN DE DERECHO "OVINO"

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2024.

Lugar de adquisición: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **Programa** a la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., en el que me fuera autorizado, el concepto de apoyo con fecha del presente año, por un monto de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Atentamente

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "BOVINO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el _____ del mes _____ de del año 2024 se reuniern los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

RAZA	APORTACIÓN PRODUCTOR	APORTACIÓN ESTATAL	ARETE SINIIGA	INVERSIÓN TOTAL

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO VI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "OVINO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el ____ del mes _____ de del año 2024 se reúnen los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

RAZA	APORTACIÓN PRODUCTOR	APORTACIÓN ESTATAL	ARETE SINIIGA	INVERSIÓN TOTAL

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA CONTRA LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo	3
3.2 Alineación	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos para los productores.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.2 Convocatoria y Difusión.....	6
4.3 Presupuesto autorizado.....	6
4.3.1 Montos máximos de apoyo.....	6
4.3.2 Gastos de operación.....	7
4.4 Características del concepto de apoyo.....	7
4.5 Perfil de los productores sujetos a apoyo.....	7
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.7 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.8 Publicación de resultados.....	8
4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.10 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
5.4 Documentación para la comprobación.....	9
5.5 Restricciones.....	9
5.6 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO “MELAZA”.....	11
ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “MELAZA”	12
ANEXO III SOLICITUD UNICA DE APOYO “PACAS”	13
ANEXO IV ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “PACAS”	14
ANEXO V SOLICITUD UNICA DE APOYO “SILO”	15
ANEXO VI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “SILO”	16

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Desde tiempos inmemoriales, la sequía y la falta de agua han sido factores determinantes del desarrollo humano; las grandes hambrunas han propiciado la movilización de pueblos completos, y en ocasiones su decadencia y desaparición; pero también, la sequía ha sido el motor del desarrollo tecnológico, al impulsar los avances científicos para mejorar la gestión y uso del agua.

En caso de sequía, los aspectos tecnológicos ingenieriles (estructurales) constituyen la fase práctica para mitigar los daños. Sin embargo, esta no es la parte más importante. Con frecuencia, las repercusiones de la sequía se deben más a la gestión, uso y manejo del agua, es decir, a la administración del recurso, que es la parte no estructural del problema. Por esto, las consecuencias del fenómeno no son desastres naturales, sino simplemente desastres inducidos por diversos factores antropogénicos, entre ellos las deficiencias en información, organización institucional y social y las estrategias adecuadas y oportunas para afrontar los embates, es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo Económico con Visión al Futuro, busca Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, a través de programas de apoyos al sector agropecuario.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Tener una percepción apropiada del fenómeno es quizá el primer paso, para lograr que la gestión del agua en épocas de escasez permita afrontar la sequía con más éxito, con base en una asignación apropiada del agua existente y del déficit.

Sequía: insuficiencia de agua, déficit de agua, mitigación de sequía, administración del agua.

2.2 Objetivo Específico.

Acciones concebidas dentro de un proceso de planeación anticipada, a fin de que, por un lado, sean más eficientes, articuladas y conocidas por parte de los sujetos y organizaciones que las habrán de llevar a cabo, y, por otro lado, se reduzcan los costos que deriven de una sequía.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores pecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales de los municipios del Estado del Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

Las acciones para enfrentar una sequía pueden ser categorizadas, sobre la base del tiempo en que se espera su ejecución, en dos grupos: acciones preventivas y acciones de mitigación. Las primeras permiten estimar y organizar de manera anticipada los recursos humanos, materiales y financieros que podrían ser necesarios para enfrentar el fenómeno de la sequía. Las segundas son aquellas que son ejecutadas durante la sequía para atenuar los impactos.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0456.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades agropecuarias de los municipios la siguiente documentación, de manera escrita o digital, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1. (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar)
- III. Credencial Ganadera Vigente.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 16 de enero del 2024 al 29 de diciembre de 2024, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 16 de enero del 2024 al 28 de junio de 2024, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.2 Convocatoria y Difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores ganaderos de las zonas rurales, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios en el mes de febrero de 2023.

4.3 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$632,525.00 (Son: seiscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M. N.).

4.3.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a productores(as) pecuarios del sector rural (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos:

Conceptos de apoyo	Unidad de medida	Monto de apoyo
Silo	Hasta 2000 kg (dos mil kilogramos) por productor(a)	Hasta el 50 % (cincuenta por ciento)
Pacas de forraje	Hasta 100 (cien) piezas por productor (a)	HASTA \$20 (veinte por ciento) por paca



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

Melaza	Hasta 1000 kg (mil kilogramos) por productor (a)	Hasta el 50% (cincuenta por ciento)
--------	--	-------------------------------------

La Secretaría tiene la facultad de ampliar los apoyos antes mencionados; cuando el Hato ganadero del Estado se vea afectado debido a las inclemencias del tiempo; la presente ampliación se dará siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal; así como el producto existente en el mercado para apoyar a los productores.

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la Instancia Ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.3.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.4 Características del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con toda la documentación correspondiente y que no tengan forma de enfrentar la temporada de estiaje con insumos alimenticios para sus animales.

4.5 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que presenten de alimentar su ganado en la época de sequía; así como por evitar que no tengan disminución grave de peso y bajar los índices de mortalidad.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.7 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.8 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.10 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

- I. El beneficiario entregara la documentación completa que sustente el apoyo.
- II. En caso de haber transcurrido el tiempo establecido y no haber entregado la documentación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024****5.4 Documentación para la comprobación.**

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los (las) beneficiarios (as) deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

- I. Facturas fiscales impresas y digitales (pdf y xml) emitida por el proveedor que contenga:
- II. Las características o descripción del bien adquirido.

Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.5 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de equipo y herramienta usada.

5.6 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección de General de Fomento Pecuario, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios. Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO “MELAZA”

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de __Municipio de __ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SOLICITADO	APOYO ESTATAL
MELAZA	KGS		50%

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

 Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO II ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "MELAZA"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el ____ del mes _____ de del año 2024 se reúnen los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO III SOLICITUD UNICA DE APOYO "PACAS"

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO O SOLICITADO	APOYO ESTATAL
PACAS DE FORRAJE	PZAS		\$ 20.00 (veinte pesos)

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

 Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO IV ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PACAS"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el ____ del mes _____ de del año 2024 se reúnen los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO V SOLICITUD UNICA DE APOYO “SILO”

San Francisco de Campeche, Campeche, a de del 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

C. _____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de __Municipio de __ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SOLICITADO	APOYO ESTATAL
SILO	KGS/TONS		50%

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

 Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO VI ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "SILO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el _____ del mes _____ de del año 2024 se reúnen los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS E INSUMOS A LA ACTIVIDAD GANADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024**

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	4
3.3 Instancia Ejecutora	4
3.4 Requisitos para los productores	4
3.4.1 Generales	4
3.5 Condiciones y Corresponsabilidad	4
3.5.1 La Instancia Ejecutora	4
3.5.2 El Productor	4
3.6 Derechos, Obligaciones y Facultades	5
3.7 Concurrencia:	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA	6
4.1 Temporalidad	6
4.2 Presupuesto autorizado	6
4.2.1 Montos máximos de los apoyos	6
4.2.2 Gastos de operación	6
4.3 Características del concepto de apoyo	7
4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas	7
4.7 Publicación de resultados	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos	7
4.9 Padrón de beneficiarios	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	7
5.1 Informes	7
5.2 Comprobación	8
5.2.1 Documentación para la comprobación	8
5.3 Restricciones	8
5.4 Seguimiento y Evaluación	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	9
TRANSITORIOS	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	11
ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	12
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS	13
ANEXO IV. LISTA DE BENEFICIARIOS	14

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

En base a que los productores han demandado el apoyo de insumos, implementos y equipos, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo Económico con Visión al Futuro, se elabora el programa de Insumos Ganaderos en el cual el Gobierno del Estado aporta un porcentaje del costo del apoyo solicitado y el productor complementa la totalidad del insumo y/o equipo; esto permite fomentar las actividades pecuarias en beneficio de los productores del Estado, fortaleciendo actividades encaminadas a la rentabilidad de las explotaciones pecuarias como se describe a continuación:

- Pasto de Corte
- Alambre de Púas
- Malla Borreguera
- Vacunas
- Vitaminas
- Fumigadora de Mochila manual
- Desbrozadora
- Picadora
- Motobomba
- Mototractor

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Fortalecer y apoyar a productores pecuarios mediante un subsidio económico para la adquisición de equipos, implementos e insumos que les permita reforzar y eficientar sus actividades. Estos apoyos contribuirán a mejorar e incrementar la productividad en las unidades ganaderas.

Buscar el incremento de la producción pecuaria de los productores(as) agropecuario, mediante políticas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable del campo campechano, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades del productor de muy alta marginación de acuerdo al CONAPO en el Estado de Campeche.

2.2 Objetivo Específico.

Apoyo a los productores de los municipios del Estado de Campeche a través de la adquisición de equipos, implementos e insumos que permita reforzar y eficientar las actividades del sector agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Productores pecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales de los municipios del Estado del Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0467 y 0468.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Fomento Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario municipales, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor)
- II. Credencial ganadera vigente.
- III. Presentar la hoja de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN).
- IV. Identificación oficial vigente (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.5 Condiciones y Corresponsabilidad.

3.5.1 La Instancia Ejecutora.

- I. Dar a conocer el programa a través de las unidades agropecuarias municipales.
- II. Brindar asesoría y/o capacitación técnica al productor respecto al manejo del apoyo.
- III. La entrega los insumos ganaderos (estarán sujeta a la disponibilidad).
- IV. El subsidio será otorgado a los productores (as) que cumplen con los requisitos.
- V. Aportar la parte correspondiente al subsidio en caso que se dictamine favorablemente la solicitud.
- VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo IV) al igual que su documentación correspondiente.

3.5.2 El Productor.

- I. Respetar y observar el presente Reglamento de operación del programa.
- II. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes reglamentos de operación.
- IV. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.
- II. Dirigirse con un trato digno, atento y respetuoso al personal de las unidades agropecuarias municipales.
- III. Aportar la parte correspondiente al subsidio, en caso de que se dictamine favorablemente la solicitud.
- IV. Establecer la relación comercial con el proveedor.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024****3.6 Derechos, Obligaciones y Facultades.****I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 16 de enero del 2024 al 20 de diciembre de 2024, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$963,318.00 (Son: Novecientos sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M. N.).

Máximo \$20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.). por productor.

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de apoyo	Insumo
Insumos básicos	Pasto de Corte Alambre de Púas Malla Borreguera Vacunas Vitaminas
Equipo	Fumigadora de mochila manual. Desbrozadora Picadora Motobomba Mototractor

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

** Se considerará cualquier concepto en insumos básicos y/o equipo necesario para el desarrollo de la actividad pecuaria de pequeños productores.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024****4.3 Características del concepto de apoyo.**

El programa permitirá atender las necesidades puntuales de este grupo vulnerable los apoyos (Insumos básicos y/o equipos) para el desarrollo sustentable de sus actividades pecuarias principalmente ganadería y apicultura, para personas que trabajen unidades de producción pecuarias, a las cuales se le buscan brindar un mejor desplazamiento en sus actividades cotidianas y laborales.

4.4 Perfil de los productores sujetos a apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por ser de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a esta actividad como forma de vida.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, así como, en las oficinas de la SDA en los plazos establecidos.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario cuenten con toda la información completa de cada solicitud aceptada, integrará como parte de sus responsabilidades, el expediente completo que enviará a la instancia ejecutora para su dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es público ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- El beneficiario contará con un período de 20 días hábiles, para entregar la documentación que sustente el apoyo (Cotización del proveedor).
- En caso de haber transcurrido el tiempo establecido y no haber entregado la documentación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora.

5.2.1 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos.
- Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga:

I. Las características o descripción del bien adquirido.

II. Anexar estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria de los beneficiarios (en su caso).

III. En caso de la cesión de derechos a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria del mismo.

V. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario, y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.3 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero contratado.

II. La compra de equipo, insumos o herramienta usada.

5.4 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024**

Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e
Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024**

a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A _____ DE _____ DE 2024.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIOP R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ Productor (a) pecuario dela comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya Unidad de Producción Pecuaria está ubicada en la localidad de _____, Municipio de _____, acudo a su amable personapara solicitar me sea incluido dentro del Programa _____, con el siguiente beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO II ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2024 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos obienes recibidos a través del programa

_____ Ejercicio fiscal **2024**, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del (los) apoyo (s) o (los) insumos(s) autorizado(s) a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponden a las que aparecen en la solicitud, como se describe a continuación:

Concepto	Cant.	Inversión Total	Aportación Estatal	Aportación Productor
Total				

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que, en su caso, se sujetara a las disposiciones y códigos que rigen la materia.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el bien o apoyo otorgado a través del programa

_____ será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos e Insumos a la Actividad Ganadera para el Ejercicio Fiscal 2024

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa _____, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de _____, con fecha del presente año, por un monto de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Qué la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, Inciso A, Fracción VIII señala que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Qué en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Básica Agropecuaria para el Ejercicio Fiscal 2024, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE	
INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.3 Instancia Ejecutora	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo	4
3.4.1 Generales	4
3.5 Criterios de elegibilidad	4
3.6 Características de las solicitudes	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades	5
3.8 Consideraciones para los apoyos	6
3.9 Concurrencia	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA	6
4.1 Temporalidad	6
4.1.1 Recepción de solicitudes	6
4.1.2 Entrega del apoyo	6
4.2 Presupuesto autorizado	6
4.2.1 Montos máximos de apoyo	7
4.2.2 Meta Anual	7
4.2.3 Número de Beneficiarios	7
4.2.4 Gastos de operación	7
4.3 Característica del concepto de apoyo	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas	8
4.7 Publicación de resultados	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos	8
4.9 Padrón de beneficiarios	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	9
5.1 Informes	9
5.2 Comprobación	9
5.3 Seguimiento y Evaluación	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	10
TRANSITORIOS	10
A N E X O I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO	11
A N E X O II. CARTA COMPROMISO	12
A N E X O III. ACTA DE COMITÉ PRO-OBRA	13
A N E X O IV. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	14

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

En el Estado de Campeche existe un déficit en la producción agropecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario; el problema de la falta de infraestructura, falta de jagüeyes, caminos saca cosechas y de apoyos del gobierno, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas y mejorar la infraestructura por parte de los productores agropecuarios, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, mejoramiento de infraestructura básica agropecuaria e impulso a la productividad rural; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensionismo, innovación, y transferencia de tecnología, al igual de apoyos (construcción y rehabilitación de la infraestructura básica agropecuaria en zonas rurales) son base al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Dar respuesta a la gran demanda de caminos saca cosechas y generar con ellos las condiciones que les permitan a los productores comercializar sus cosechas y/o ganado, así como el acceso de insumos, y escasez de agua, falta de jagüeyes para abrevar animales, por ello se han establecidos acciones prontas y expeditas que permitirán ayudar a los productores de las áreas rurales del Estado, con la rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción, la perforación de pozos profundos y la construcción de jagüeyes.

Estas acciones buscan contribuir al mejoramiento de la infraestructura básica agropecuaria, en una respuesta al alto grado de demanda que existe en estas obras del sector y responde a las expectativas actuales de los productores del Estado.

Con este programa se busca sentar las bases para que la producción y la productividad en el Estado cuenten con una infraestructura básica, que les permita a los productores agropecuarios tener mejores resultados en sus centros productivos.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo dar apoyo a pequeños productores en zonas rurales que se dediquen a la agricultura con la entrega de apoyos (construcción y rehabilitación de la infraestructura básica agropecuaria en zonas rurales), para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Personas morales legalmente constituidas y pequeños productores (hombres y mujeres) agropecuarios de las zonas rurales de los Municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomento e impulso a la tecnificación e infraestructura agropecuaria.

Construir, equipar y rehabilitar infraestructura productiva agropecuaria con énfasis en sistemas y unidades de riego.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0121.

3.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas municipales la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo dirigida a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

II. Ser productor agropecuario debidamente acreditado.

III. Documento que acredite la legítima posesión del inmueble en donde se ejecutará el apoyo (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario y/o copia del certificado de uso común).

IV. Carta Compromiso del solicitante donde señale la capacidad de brindar la aportación que le corresponda durante el desarrollo de la obra (anexo II).

V. Croquis de ubicación de la obra y punto georreferenciado.

VI. Copia de Identificación Oficial (INE).

VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Además de los requisitos anteriores, los productores que soliciten el apoyo para las siguientes obras, deberán entregar los siguientes documentos:

A) Para pozos profundos: Contar con la concesión de aprovechamiento de agua subterránea Perforación de pozo profundo

B) Para Desazolve de jagüeyes: Contar con jagüey previamente y zona de áreas de potreros.

C) Para Caminos a zonas de producción: Documento que acredite la tenencia de la tierra y acuerdo entre los involucrados para el libre y constante acceso en forma permanente del camino.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Consideraciones para los apoyos.

A) Para pozos profundos:

- I. El sitio de perforación ya debe estar ubicado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario subsidiará única y exclusivamente 40 (cuarenta) metros lineales de perforación, al perforista que seleccione el productor.
- II. La aportación de la tubería de ademe es a cargo del productor al igual que el excedente a los 40 (cuarenta) metros en perforación en metros lineales

B) Para Desazolve de jagüeyes:

- I. Las áreas deben estar libres y con zonas de potreros.
- II. De preferencia el sitio debe ser propicio para la captación de agua lluvia.

C) Para Caminos a zonas de producción:

- I. Debe existir al menos brecha que garantice el paso de servidumbre hacia las parcelas.
- II. El banco de material debe ser aportación de los beneficiarios al igual que la responsabilidad de contar con el derecho de explotación vigente para su aprovechamiento, sin costo alguno para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- III. Que sean para beneficio de uso para las actividades de la producción agropecuaria.

3.9 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 16 de enero de 2024 al 30 de diciembre de 2024, y/o sujeto a suficiencia presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 16 de enero del 2024 al 30 de noviembre del 2024.

4.1.2 Entrega del apoyo.

Del 1° de febrero de 2024 al 30 de diciembre de 2024 y/o suficiencia presupuestal.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$5,374,701.00 (Son: Cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos un pesos 00/100 M. N.).


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.2.1 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Perforación de pozo profundo.	Una obra por productor. 40m (cuarenta metros) lineales de perforación.
II. Desazolve de Jagüeyes.	Un desazolve de Jagüey de 450m ³ (cuatrocientos metros cúbicos) por productor.
III. Rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción.	Dependerá de Convenios de colaboración que se suscriban con productores o en caso de recibir ampliación del presupuesto para este programa.

4.2.2 Meta Anual.

Pozos Profundos	70 (setenta) acciones
Desazolvé de Jagüeyes	350 (trescientos cincuenta) acciones
Rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción.	Dependerá de Convenios de colaboración que se suscribirán con productores o en caso de recibir ampliación del presupuesto para este programa.

4.2.3 Número de Beneficiarios.

Pozos Profundos	70 (setenta) beneficiarios
Desazolvé de Jagüeyes	350 (trescientos cincuenta) beneficiarios
Rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción.	Dependerá de Convenios de colaboración que se suscribirán con productores o en caso de recibir ampliación del presupuesto para este programa.

4.2.4 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica, permitirá atender necesidades puntuales de pequeños(as) productores(as) que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por ser de bajos ingresos.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes de los productores en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: coordinaciondr@gmail.com.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitando y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El Programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Integrar por cada obra un comité técnico pro-obra, que tendrá la facultad de vigilar que se ejecute la acción de acuerdo a las normas establecidas (anexo II).
- II. Al finalizar la obra se elaborará un acta de entrega-recepción (anexo III).
- III. Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos más los reportes de avances físicos y financieros.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

A N E X O I SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A ___ DE _____ DE 20__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

POR ESTE CONDUCTO EL (LOS) PRODUCTOR (ES)
_____ DE LA
LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____,
NOS PERMITIMOS SOLICITAR A USTED SU APOYO CON LA OBRA DE
_____, PARA EL BENEFICIO DE
_____ PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO LE ENVIAMOS UN SALUDO, ESPERANDO TOMAR
ENCUENTA NUESTRA SOLICITUD Y ESPERAMOS CONTAR CON SU VALIOSO APOYO,
PARA BIEN DE LOS PRODUCTORES DE LA COMUNIDAD.

C. _____
TEL. _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

A N E X O II. CARTA COMPROMISO.

LA COMUNIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____, DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y PUESTA A SU CONSIDERACION, LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO:

EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

POR LO CUAL, AL ESTAR DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PRIORITARIAS, ACEPTAN EL PROYECTO Y SE COMPROMETEN A PARTICIPAR, APORTANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA:

- 1.- VIGILANCIA DE LA MAQUINARÍA.
- 2.- APORTACION DE FAJINAS NECESARIAS Y MANO DE OBRA DE CUALQUIER INDOLE POR LOS BENEFICIADOS.
- 3.- APORTACION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 4.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA RESOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCION.

REPRESENTANTE DE LA LOCALIDAD.

EL REPRESENTANTE DEL GRUPO.

COMISARIO EJIDAL

PRESIDENTE COMITÉ PRO-OBRAS



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

A N E X O III. ACTA DE COMITÉ PRO-OBRA.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 20__ en la oficina de la Dirección de Infraestructura Rural, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, situada en la Avenida Ricardo Castillo Olivier, esquina con María Lavalle Urbina sección Fundadores lote 12, de esta Ciudad Capital, y estando presente el comisario ejidal de “_____” del Municipio de “_____”, y servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente.

El motivo de la reunión es con la finalidad de dar a conocer a los productores, el compromiso de gobierno referente a la obra de _____, así como nombrar a los representantes del **Comité Pro-Obra** los cuales serán productores beneficiados y serán los responsables de dar seguimiento y estar pendiente de los compromisos contraídos con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario durante el desarrollo de la misma.

El comisario ejidal toma por votación y se designa a un presidente, un secretario y un tesorero los cuales conforman el comité pro-obra quedando integrado por los siguientes productores.

Presidente: C. _____

Secretario: C. _____

Tesorero: C. _____

Una vez tomados los acuerdos para conformar el comité y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra este acto y se levanta la presente, firmándola para su constancia las personas cuyos cargos y firmas aparecen a continuación.

Por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Director de Infraestructura Rural

Residente de Obra

Por el Comité Pro-Obra

Presidente

Secretario

Tesorero

Por la Autoridad Ejidal



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2024.

A N E X O IV. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

FECHA: _____
PROGRAMA: **APOYO A PRODUCTORES**
NOMBRE DE LA OBRA: _____
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
ESTADO: **CAMPECHE** REGION: _____
MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
STATUS: _____ BENEFICIARIOS: _____
NOMBRE DEL PRODUCTOR O SOCIEDAD: _____

TIPO DE OBRA O ACCION

NUEVA () EN PROCESO () AMPLIACION () REHABILITACION () COMPLEMENTARIA ()

MODALIDAD DE EJECUCION: **RECURSO COMPARTIDO**

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE TERMINACION: _____

INVERSION

OBRA Y/O ACCION	SDA	PRODUCTOR	OTROS	TOTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

BENEFICIARIO(S)

COMISARIO EJIDAL



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGAR APOYO E INSUMOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
2.3 Definiciones	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	4
3.1 Población Objetivo	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2 Alineación	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	4
3.3 Instancia Ejecutora	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo	4
3.4.1 Generales	4
3.5 Criterios de elegibilidad	5
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad	6
4.1.1. Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2 Entrega del insumo	7
4.1.2.1 Gastos de operación	7
4.2 Presupuesto autorizado	7
4.2.1 Montos máximos de los apoyos	7
4.2.2 Porcentajes de apoyo.....	7
4.3 Característica del concepto de apoyo	8
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo	8
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas	8
4.7 Publicación de resultados	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	9
5.1 Informes.....	9
5.2 Comprobación	9
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	10
TRANSITORIOS.....	10
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	12

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche actualmente existen diferentes problemáticas que afectan directamente el campo, principalmente la baja productividad y competitividad agrícola debido los altos costos de insumos provocados por el incremento paulatino de estos; el problema de fertilidad del suelo (por los suelos jóvenes de la península y la falta de rotación de cultivos), así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, y la merma de generación de valor agregado.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las acciones en el campo para mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable, y de esa manera garantizar la autosuficiencia alimentaria, de conformidad con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la producción y productividad de productores de pequeña escala, de forma significativa para el cultivo de granos básicos prioritarios, con la finalidad de contribuir a la producción de alimentos en el estado.

2.2 Objetivo Específico.

Subsidiar y entregar insumos agrícolas para la siembra y la fertilización, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los productores, motivando el arraigo en la zona rural, generando trabajo seguro y capital económico para el beneficio de sus familias.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Se entenderá como el subsidio (insumo) que se otorga a la población productora agrícola de pequeña escala, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas

II. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos de la SDA;

III. CONVOCATORIAS: Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.

IV. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud, con la documentación formal que se establece en la convocatoria, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

V. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la producción familiar con paquetes de semilla hortícola 2024.

VI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Es aquella población productora agrícola de pequeña escala cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Instancia Ejecutora.

VII. PRODUCTOR DE PEQUEÑA ESCALA. - Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan hasta 5 hectáreas de temporal o su equivalente en riego.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

VIII. PROGRAMA: Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a productores operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

IX. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

X. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitud para el subsidio del Programa (Anexo I).

XI. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola

XII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, encargada de promover los programas de esta, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población Objetivo.

La población productora agrícola de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivo de granos básicos, ubicados en los municipios conforme a la Convocatoria correspondiente.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0459.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas municipales la siguiente documentación, de manera documental, en los plazos definidos:

A. Requisitos para la modalidad de Insumo Fertilizante

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

II. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar)

III. Copia de la CURP

IV. Datos de contacto (número telefónico fijo o móvil)

V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal; en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.****B. Requisitos para la modalidad de insumo semilla de maíz**

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar)
- III. Copia de la CURP
- IV. Datos de contacto (número telefónico fijo o móvil)
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.
- VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal; en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad de operarse a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre del 2024 o de acuerdo a la suficiencia presupuestal.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.1.1. Recepción de solicitudes.

Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los tiempos marcados en la convocatoria que será difundida a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y ventanillas de las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios del Estado de Campeche, al día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

4.1.2 Entrega del insumo.

Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.

4.1.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$40,000,000.00 (Son: cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a productores de pequeña escala del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Modalidades	Montos máximos de apoyo
I. Paquete de Fertilizante.	Hasta 600 kg (seiscientos kilogramos) por productor.
II.- Semillas de granos	Hasta 70 kg (setenta kilogramos) por productor.

* Los montos de apoyo se podrán modificar en base a la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, lo que deberá especificarse en la convocatoria correspondiente, así como el monto del subsidio del Gobierno del Estado y de la aportación del producto.

4.2.2 Porcentajes de apoyo

CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	25% (veinticinco por ciento)
Municipio	25% (veinticinco por ciento)
Productor	50% (cincuenta por ciento)

SIN CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	50% (cincuenta por ciento)
Productor	50% (cincuenta por ciento)

* La aportación del H. Ayuntamiento estará definida en base a su suficiencia presupuestal hasta en donde le permita participar.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá subsidiar y entregar insumos para la siembra (semillas) y para la fertilización de sus cultivos de granos básicos.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Podrán participar pequeños productores que se dediquen principalmente a la siembra de granos básicos. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

I. La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevará a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de la convocatoria conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierta hasta por un periodo no mayor de 60 días naturales.

II. La Instancia Ejecutora podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría.

III. La mecánica operativa se establecerá en la convocatoria pública.

IV. La población productora revisa su solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación;

a) Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

b) Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

c) Horario de atención de: 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá a formar del expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. dentro de los 20 días hábiles después de haber ingresado la solicitud. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

5.2 Comprobación.

El Programa entrega de Apoyo e Insumos Agrícolas a productores es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la DGFA.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Dictaminación de las solicitudes.
- III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.

En atención al Programa Entregar apoyo e Insumos Agrícolas a productores 2024, por medio del presente, los que suscribimos, productores de la Comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudimos a su amable persona para solicitar nos sea incluidos dentro del Subprograma de _____, mismo que beneficiará a _____ productores. Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente

(productor, jefe de grupo o representante)

Vo. Bo.

(comisario ejidal)



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 134 con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (SEIDRUS) PARA EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, las presentes reglas tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.1	Objetivo General.....	3
2.2	Objetivo Específico.....	3
2.3	Definiciones.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....		4
3.1	Población objetivo.....	4
3.2	Alineación.....	4
3.2.1	Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2	Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3	Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3	Instancia Ejecutora.....	4
3.4	Presupuesto autorizado.....	4
3.5	Para los prestadores de servicios.....	4
3.5.1	Generales.....	4
3.6	Precisiones para los prestadores de servicios.....	5
3.7	Características de las solicitudes.....	5
3.8	Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.9	Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....		7
4.1	Temporalidad.....	7
4.1.2	Contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales.....	7
4.2	Montos máximos de los apoyos.....	7
4.3	Entrega de la información.....	7
4.4	Condiciones y Corresponsabilidad.....	7
4.4.1	El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:.....	7
4.4.2	Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola.....	8
4.5	Característica del Programa.....	8
4.6	Perfil de los Prestadores de Servicios Profesionales.....	8
4.6	Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.7	Evaluación de la documentación presentada.....	8
4.8	Publicación de resultados.....	8
4.9	Procedimiento para la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales.....	8
4.10	Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....		9
5.1	Informes.....	9
5.2	Comprobación.....	9
5.2.1	Gastos de operación.....	9


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

5.3 Seguimiento y Evaluación.....	9
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	9
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	10
TRANSITORIOS.....	10

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática en la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

En base a lo anterior es necesario contar con información estadística oficial del subsector agrícola que nos permita conocer los cultivos prioritarios, los requerimientos que necesiten, sus rendimientos de producción, su sustentabilidad, las afectaciones climatológicas a los cultivos, para poder desarrollar políticas públicas para el beneficio de los productores de la zona rural y obtengan una buena producción, al igual que cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

El Objeto general de programa es proveer información estadística oficial del sector agroalimentario a los productores y a la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que contribuya a fortalecer su autonomía en la planeación y toma de decisiones para crear políticas públicas en beneficio de las zonas rurales.

2.2 Objetivo Específico.

El objetivo específico del Programa es regular la participación del Gobierno del Estado en la captación e integración de la información que requiera el sector agropecuario; para lo cual desarrollarán los siguientes proyectos:

- I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y
- II. Monitoreo e Integración de Información agrícola

Los proyectos serán realizados a través de prestadores de servicios profesionales, quienes, en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la SDA.

2.3 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE: Proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales;

II. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada Prestador de Servicios Profesionales con la documentación formal.

III. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Sistema Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable 2024

IV. INFORMACIÓN AGRÍCOLA: Datos documentales, estadísticos y técnicos recabados por los Prestadores de Servicios en la ejecución del programa;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

V. PADRÓN DE CULTIVOS: Listado general de los cultivos de ciclo corto y perennes producidos en el Estado de Campeche;

VI. PROGRAMA: Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VII. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

VIII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

El SEIDRUS es un programa contemplado para los municipios del Estado de Campeche, con la finalidad de concentrar la información estadística derivada de los cultivos de ciclos cortos y perennes que se establezcan como prioritarios para el Estado, de los productores y de sus unidades de producción.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0486.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Dispensora.

La Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

3.4 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2,556,750.00 (Son: dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.).

I. La entrega del recurso se realizará por la Secretaría de Administración y Finanzas al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) como Instancia Dispensora.

II. La Instancia Dispensora depositará el recurso otorgado del programa, a la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

3.5 Para los prestadores de servicios.

3.5.1 Generales.

El perfil general que deberán cubrir los prestadores de servicios profesionales es el siguiente.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

I. Se tomará en cuenta el perfil de los aspirantes egresados que cuenten con título profesional o carta de pasante expedido por las autoridades educativas competentes, en las carreras de licenciatura o ingeniería en las siguientes disciplinas.

a) Ingeniero, Industrial, administrador, economista, informática o ingeniería en sistemas computacionales, telemática, Ingeniero agrónomo, o egresado de carreras afines relacionadas con el sector.

b) Acreditar experiencia mínima de un año en actividades del sector agropecuario y con dominio de programas básicos de cómputo: hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico y navegación en internet, manejo de software ArcGis para la operación de los polígonos de cultivos.

II. En caso de tratarse de personal sin experiencia, se podrá autorizar su incorporación al proyecto, siempre y cuando:

a) Tenga como máximo dos años de haber egresado de cualquier carrera profesional.

b) Haya realizado su servicio social y/o prácticas profesionales en un área directamente relacionada con el ámbito.

3.6 Precisiones para los prestadores de servicios

I. La ubicación de los prestadores de servicios profesionales, será determinada por la Instancia Ejecutora, en acuerdo con el requerimiento del proyecto en específico;

II. Los prestadores de Servicios Profesionales se apegarán estrictamente al programa de trabajo establecido por la Instancia Ejecutora.

III. El contacto central para el proyecto será a través del titular de la Dirección General de Fomento Agrícola de la SDA.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
 - B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
 - C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
 - D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa todas las entidades del gobierno Estatal y Federal que contribuyan a la integración de la información estadística de los cultivos del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

El Programa estará en la disponibilidad a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

4.1.1 Convocatoria y recepción de solicitudes

Del 1 de marzo de 2024 al 31 de marzo del 2024 para iniciar su prestación de servicios a partir del 1 de abril del 2024.

4.1.2 Contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Para el proceso de contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, la Instancia Ejecutora observará las siguientes directrices:

- I. En caso de que se requiera la contratación de nuevos prestadores de servicios profesionales, deberá de cumplir con el perfil profesional y experiencia indicado en el Capítulo 2, de las presentes Reglas.
- II. Por cada candidato a prestador de Servicios Profesionales del Programa del SEIDRUS, la Instancia Ejecutora, deberá revisar y aprobar la documentación correspondiente.
- III. En caso de que el candidato cubra los requisitos, la Instancia Ejecutora hará los procedimientos respectivos a fin de llevar a cabo la contratación de los profesionistas.
- IV. Ninguna persona podrá ser incorporada al programa sin cumplir el perfil y los procesos antes descritos.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Concepto de Apoyo	Montos máximos de Apoyos
Realizar monitoreos para generar información estadísticas de los cultivos cíclicos y perennes para conocer los rendimientos de producción superficie aceptaciones climatológicas, etc.	De \$8,700.00 (son: ocho mil setecientos pesos 00/100M.N.) hasta \$27,400.00 (Son: veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos.

4.3 Entrega de la información.

- I. Informes mensuales de avances generados.
- II. Informe final de los objetivos alcanzados en el programa.

4.4 Condiciones y Corresponsabilidad.

El programa se estará ejecutando bajo los siguientes proyectos:

4.4.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes:

El objeto de este proyecto es captar e integrar información geográfica, de inventario de cultivos, así como de información climatológica, a fin de generar registros oficiales con información básica de los productores, sus unidades de producción y de las perspectivas climáticas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la producción y de la estadística.

La ejecución de este proyecto tiene el carácter de prioritario ya que la información es indispensable para apoyar en las decisiones de las políticas públicas y fortalecer los programas de apoyo del sector rural.

- I. La Secretaría determina el cultivo, teniendo como prioridad los que fueron apoyados mediante los programas de la Secretaría
- II. Los Prestadores de Servicios Profesionales, deberán de llevar a cabo las actividades conforme a la Norma Técnica para la Generación y Actualización de Padrones de Productores Agroalimentarios,



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

para poder generar la información correspondiente a los cultivos, productores y sus unidades de producción.

III. Los prestadores de servicios también deberán atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.

IV. La Secretaría pondrá a disposición de manera pública la información resultante y estará disponible para las entidades que así lo requieran.

4.4.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola

El objeto de este proyecto es fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

I. La información se consolidará a través de las distintas áreas operativas de la SDA, a los Prestadores de Servicios Profesionales le corresponde integrar la información y liberar los datos de producción agrícola, incluyendo programas, avances mensuales, preliminares y definitivos de información, de acuerdo a las siguientes actividades.

- a) Monitorear los datos de producción agropecuaria con las diferentes fuentes de información
- b) Atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia Ejecutora.

4.5 Característica del Programa.

Los proyectos del programa permiten impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo.

4.6 Perfil de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Se deberá observar lo mencionado en los requisitos establecido en el apartado con número arábigo 3.5.

El Prestador de Servicios Profesionales también deberá otorgar toda asesoría necesaria a la SDA, así como efectuar las actividades relativas a los proyectos que se le encomienden y elaborar las promociones necesarias para la obtención de los resultados pretendidos; por su parte la Instancia Ejecutora, le proveerá de toda la información, documento y medios necesarios para obtener los fines aludidos en el presente programa.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Para la recepción de la documentación de los prestadores de Servicios Profesionales será de De lunes a viernes (días laborales). En los días y horario definidos por la Instancia Ejecutora

4.7 Evaluación de la documentación presentada.

Una vez que Instancia ejecutora cuente con toda la información completa de cada Prestador de Servicios Profesionales, se integrará el expediente completo.

4.8 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora, será la encargada de concentrar los archivos necesarios para la publicación de la información generada dentro de los proyectos del Programa, y se publicará en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. En este sentido, los primeros usuarios son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

4.9 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Una vez revisados los expedientes se podrá realizar la contratación por el tiempo acordado por la Instancia Ejecutora

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.****4.10 Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores beneficiados por el programa en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, que la Instancia Ejecutora deberá entregar a la Instancia Dispensora, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I.Expediente Técnico.
- II.Generación de los reportes mensuales y finales de los Prestadores de Servicios Profesionales.

5.2.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora

- I. Revisión documental.
- III. II.Revisión de los Informes mensuales y finales de los Proyectos

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR CON PAQUETES DE SEMILLAS HORTÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4



**GOBIERNO
 DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
 Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.**

3.2 Alineación 4

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)..... 4

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 4

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4

3.3 Instancia Ejecutora 4

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. 4

3.4.1 Generales. 4

3.5 Criterios de elegibilidad 5

3.6 Características de las solicitudes..... 5

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 5

3.8 Concurrencia..... 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 6

4.1 Temporalidad. 6

4.1.1 Recepción de solicitudes..... 6

4.1.2 Entrega del insumo. 6

4.2 Presupuesto autorizado. 7

4.2.1 Montos máximos de los apoyos 7

4.2.2 Porcentajes de apoyos..... 7

4.2.3 Gastos de operación. 7

4.3 Característica del concepto de apoyo..... 7

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 8

4.5 Apertura y cierre de ventanillas..... 8

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 8

4.7 Publicación de resultados. 8

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 8

4.9 Padrón de beneficiarios..... 8

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 8

5.1 Informes..... 8

5.2 Comprobación..... 9

5.3 Seguimiento y Evaluación..... 9

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 9

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 9

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 9

TRANSITORIOS..... 10



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	11
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	12

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agrícola con base al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, e incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable; mediante el apoyo de entrega de Insumos, servicios de capacitación, extensionismo, principalmente para las familias de las zonas rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Este programa tiene como objetivo principal fortalecer la agricultura de traspatio para garantizar la seguridad alimentaria y apoyar a la economía de las familias.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar el establecimiento de huertos de traspatios o urbanos en las familias, que les permita contar con productos sanos y frescos para el autoconsumo, y adicionalmente con la comercialización de los excedentes, les genere un ingreso extra para poder adquirir productos que formen parte de la canasta básica de alimentos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: subsidios (semillas, capacitación y asistencia técnica) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. APORTACIÓN: Contribución que aporta el productor beneficiario, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en el numeral 4.2

III. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

IV. BENEFICIARIOS: Grupo informal conformado hasta por 10 productores en su mayoría mujeres que reciben el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

V. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos.

VI. CONVOCATORIAS: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

VII. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.**

la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

VIII. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la producción familiar con paquetes de semilla hortícola 2024.

IX. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados en el Programa;

X. PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Producción Familiar con paquetes de semillas Hortícolas operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XI. ACTA DE ENTREGA - RECEPCION: Documento técnico que contiene la entrega y aceptación de los trabajos finalizados por parte de la SDA y del grupo de productores beneficiados y formará parte del sustento documental del expediente.

XII. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

XIII. SOLICITUD DE APOYO: El formato (anexo I) para solicitar el apoyo del programa conforme a las reglas de operación.

XIV. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XV. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Este programa considera como eslabón fundamental de la base familiar a la mujer, por lo que su aplicación va dirigida a grupos informales conformados hasta por 10 productores, con el 80% de mujeres y el 20% (veinte por ciento) por hombres, y tendrá presencia en los 13 municipios del Estado.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0451.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las ventanillas, en los plazos definidos, la documentación siguiente:

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP en formato vigente).



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Fotos del lugar en donde se establecerá el huerto de traspatio, que deberá medir por lo menos 60 metros cuadrados.
- VI. Datos de contacto (teléfono fijo o móvil)
- VII. Deberán de anexas la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.**

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.**

Del 1 de febrero de 2024 al 30 de diciembre de 2024, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 1 de febrero del 2024 al 30 de octubre del 2024 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante todo el año, de acuerdo a la programación de las solicitudes aprobadas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$122,873.00 (Son: ciento veintidós mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Semillas hortícolas.	Un paquete por beneficiario (contiene 10 hortalizas: cilantro, rábano, lechuga, betabel, repollo, Jamaica, calabaza, pepino, tomate, chile habanero).
II. Capacitación y Asistencia técnica	Para el establecimiento de 1 (un) huerto de traspatio.
III. Módulo de Sistema de riego para huertos de traspatio.	Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total. En base a las especificaciones de la Instancia Ejecutora.

4.2.2 Porcentajes de apoyos.

I. Esquemas de participación

Aportante	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego
Gobierno del Estado	100% (cien por ciento)	100% (cien por ciento)	50% (cincuenta por ciento)
Productor	-	-	50% (cincuenta por ciento)

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa apoya el establecimiento de huertos de traspacios, mediante la entrega de paquetes de semillas, capacitación, asistencia técnica y módulos de sistemas de riego.

I. Se otorgará paquetes de semillas de hortalizas para establecer 6 (seis) camas de 80 (ochenta) centímetros de ancho por 5 (cinco) metros de largo; y, 4 (cuatro) surcos de hasta 20 (veinte) metros de largo.

II. Implementación de módulo de sistema de riego para los huertos que ya se encuentren en funcionamiento y que tengan por lo menos un año de producción continua.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.****4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.**

Grupos de Productores conformados en su mayoría por mujeres que deseen incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora; así como de las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental. Se anexará la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), que debe incluir la documentación soporte del productor o productores, así como memoria fotográfica de las actividades realizadas en los predios de los productores.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.**

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio 2024, con el siguiente beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.
Teléfono _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono	Cultivo



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO DE SEGURO DE VIDA PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico	3
2.3 Definiciones	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
 Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
 Ejercicio Fiscal 2024.**

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPÉRACIÓN DEL PROGRAMA. 4

3.1 Población objetivo. 4

3.2 Alineación. 4

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 4

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED). 4

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4

3.3 Instancia Ejecutora. 4

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. 4

3.4.1 Generales. 4

3.5 Criterios de elegibilidad. 4

3.6 Características de las solicitudes. 5

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 5

3.8 Concurrencia. 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6

4.1. Temporalidad. 6

4.1.1 Recepción de solicitudes. 6

4.1.2 Entrega del apoyo económico de seguro de vida. 6

4.2 Presupuesto autorizado. 6

4.2.1 Montos máximos de los apoyos. 6

4.2.2 Gastos de operación. 7

4.3 Característica del concepto de apoyo. 7

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 7

4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 7

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 7

4.7 Publicación de resultados. 8

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 8

4.9 Padrón de beneficiarios. 8

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 8

5.1 Informes. 8

5.2 Comprobación. 8

5.3 Seguimiento y Evaluación. 8

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 8

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 9

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 9



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo
Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el
Ejercicio Fiscal 2024.**

TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche actualmente existen diferentes problemáticas que afectan directamente el campo, principalmente la baja producción y productividad agrícola debido los altos costos de insumos provocados por el incremento paulatino de estos; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, que de manera directa afectan la economía de los productores y de sus familias, propiciando que el nivel de su calidad de vida decrezca y que en caso de mortandad de las productoras o productores jefes de familia encargados de los ingresos, no cuenten con recursos necesarios que aseguren poder cubrir los últimos gastos o bien un apoyo que conlleve a que puedan seguir produciendo y tener ingresos ante la ausencia del familiar, con base a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, logrando el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Apoyar y garantizar la protección de las familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo otorgar apoyo a las familias de los pequeños productores vulnerables, que les permita cubrir los últimos gastos, y evitar la descapitalización que afecte el trabajo en sus cultivos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Consta de un apoyo económico que se entrega a los beneficiarios que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas.

II. ASEGURADORA: Compañía especializada que presta el servicio de cobertura de seguros, y con la que la SDA formaliza la póliza de seguro de vida para los productores.

III. BENEFICIARIOS: Familiares que reciben el apoyo económico de seguro de vida, de acuerdo a los porcentajes declarado en el certificado de aseguramiento.

IV. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO: Documento que acredita que el productor o productora cuenta con una cobertura de seguro de vida conforme a la póliza de seguro.

V. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la inscripción o en la actualización al programa.

VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud con la documentación formal que se establece en los requisitos.

VII. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo económico de seguro de vida a productores agropecuarios 2024.

VIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los familiares que obtuvieron el apoyo económico del programa.

IX. PRODUCTOR ASEGURADO: Pequeño productor, hombre o mujer que cuenta con su certificado de aseguramiento vigente ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

- X. PROGRAMA:** Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida a productores agropecuario operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XI. SDA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;
- XII. UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
- XIII. VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todos los pequeños productores agrícolas, hombres y mujeres que de manera individual o colectiva se dediquen a los cultivos prioritarios dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; mediante la atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios para fomentar, gestionar e impulsar instrumentos financieros de respaldo al sector productivo.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0449.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Para solicitar el apoyo económico de seguro de vida, los beneficiarios del productor asegurado, deberán de presentar en la ventanilla de atención, la siguiente documentación:

a) Documentación del productor asegurado

- I. Certificado de aseguramiento vigente original.
- II. Acta de defunción del productor asegurado.
- III. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
- IV. Copia de la CURP

V. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad municipal, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).

b) Documentación del (los) beneficiarios.

- I. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
- II. Copia de la CURP.
- III. Acta de nacimiento original actualizada.
- IV. Datos de contacto (Número telefónico).
- V. Datos bancarios (CLABE Interbancaria o Número de cuenta).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos. Los productores asegurados podrán hacer aportaciones adicionales de prima, que se aplicarán al incremento del apoyo económico (potenciación) de la cobertura del seguro de vida.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 1 de febrero de 2024 al 30 de diciembre de 2024, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

- I. Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores para la actualización de los certificados, o para la inscripción al programa.
- II. Las ventanillas estarán recepcionando las solicitudes de los beneficiarios para el cobro del apoyo en caso de fallecimiento del productor asegurado.

4.1.2 Entrega del apoyo económico de seguro de vida.

30 días hábiles posterior a la fecha de la solicitud de los beneficiarios.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$2,007,000.00 (Son: Dos millones siete mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

El productor asegurado contará con la cobertura de seguro de vida en razón del siguiente monto de apoyo:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

Conceptos de Apoyo	Montos máximos de apoyo a beneficiarios
I. Seguro de vida	\$15,000.00 (Son: quince mil pesos 00/100M.N.)

Los beneficiarios podrán hacer el cobro del apoyo de acuerdo a los porcentajes establecidos en el certificado de aseguramiento vigente.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Otorga a los pequeños productores agrícolas inscritos en el programa, una cobertura de seguro de vida.

I. En caso de fallecimiento del Productor asegurado, se otorga a su(s) beneficiario(s) un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3, que se destinarán principalmente para cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Son susceptibles de participar en este programa, todos los pequeños productores que se encuentren previamente registrados en el padrón de beneficiarios del año inmediato anterior, que hayan actualizado sus documentos o los que se hayan inscritos en el programa en los tiempos definidos en las convocatorias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.

5.2 Comprobación.

Este programa público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación. La Instancia Ejecutora tendrá la facultad para realizar dicho proceso.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Dictaminación de las solicitudes.
- III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS ANUALES FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES	3
2.1 Objetivo General.....	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.2	Alineación.....	4
3.2.1.	Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2.	Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3.	Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3	Instancia Ejecutora.....	4
3.4	Para los productores.....	4
3.4.1.	Generales.....	4
3.5	Precisiones para los solicitantes.....	5
3.6	Características de las solicitudes.....	5
3.7	Derechos, Obligaciones y Facultades.....	6
3.8	Concurrencia:.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....		7
3.1.	Temporalidad.....	7
3.1.1.	Recepción de solicitudes.....	7
4.1.2	Entrega del insumo.....	7
4.2	Presupuesto autorizado.....	7
4.2.1	Montos máximos de los apoyos.....	7
4.2.3	Gastos de operación.....	8
4.3	Característica del concepto de apoyo.....	8
4.4	Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	8
4.5.	Apertura y cierre de ventanillas.....	8
4.6	Evaluación de las solicitudes presentadas.....	9
4.7	Publicación de resultados.....	9
4.8	Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.9	Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....		9
5.1	Informes.....	9
5.2	Comprobación.....	10
5.3	Seguimiento y Evaluación.....	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....		10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....		10
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....		10
TRANSITORIOS.....		11
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....		12


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS 13

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura y de apoyos del gobierno, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras de hortalizas en el Estado de Campeche otorgando especial atención a las localidades de alta y muy alta marginación, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de productores de bajos ingresos y de sus familias con la finalidad de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, a través del subsidio de semillas e insumos básicos para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción de hortalizas en la zona rural, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria, facilitando las capacidades del productor en esta materia; otorgando especial atención a productores de bajos ingresos que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar paquete de semillas, e insumos básicos y/o equipos para el cultivo de hortalizas, con la finalidad de mejorar la productividad y la producción a productores del estado, con especial atención a productores de bajos ingresos que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

2.3 Definiciones

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Subsidios (semillas e insumos) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. APORTACIÓN: Contribución que aporta el productor beneficiario, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en el numeral 4.2

III. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

IV. BENEFICIARIO: Pequeño productor que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

V. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

VII. EQUIPO AGRÍCOLA: Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.

VIII. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos 2024.

IX. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;

X. PEQUEÑOS PRODUCTORES: Productores que se dediquen al cultivo de hortalizas hasta con una superficie de 1 hectárea.

XI. PROGRAMA: Programa de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XII. SEMILLAS HÍBRIDAS: Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo hortícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.

XIII. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;

XIV. UNIDAD EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XV. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños productores y unidades de producción de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante y a los que presenten alguna discapacidad, así como a productores de bajos ingresos que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación dentro de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable para promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0458 y 0460

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1. Generales.

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

- II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento Notariado.
- VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agrícolas de las localidades de alta y muy alta marginación, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
 - a) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
 - b) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
 - c) Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora, con el objeto de eficientar los alcances del Programa.
- III. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del apoyo, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Establecer un comité que tenga la facultad de evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; dando especial atención a productores de bajos ingresos que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

- E.** Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. Temporalidad.

Del 1 de febrero del 2024 al 30 de diciembre del 2024, sujeto a disponibilidad presupuestal.

3.1.1. Recepción de solicitudes.

Del 1 de febrero del 2024 al 30 de octubre del 2024 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante todo el año, de acuerdo a la programación de las solicitudes aprobadas y a la suficiencia presupuestal del programa.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$1'211,230.00 (Son: Un millón doscientos once mil doscientos treinta pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de Apoyo	Insumo*	Porcentaje Máximo de apoyo	Monto máximo por apoyo y por Ejercicio Fiscal
Semillas híbridas	1 (un) sobre de semilla por productor; el cual puede ser para el cultivo de 1 (un) hortaliza a elegir entre tomate, chile habanero o sandía.	75% (setenta y cinco por ciento)	Hasta \$6,000.00 (Son: seis mil pesos 00/100 M.N.)



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Insumos básicos para cultivo de hortalizas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta 2 (dos) rollos de cinta por goteo. ✓ 1 (un) rollo de agribón. ✓ Un rollo de manguera lay flat. ✓ Hasta 2 (dos) rollos de poliducto negro. ✓ Hasta 10 (diez) rollos rafia tomatera. 	75% (setenta y cinco por ciento)	Hasta \$5,250.00 (Son: cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
--	--	----------------------------------	---

* Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

4.2.2 Porcentajes de apoyos

	Semillas híbridas	Insumos básicos y/o equipo para cultivo de hortalizas
Gobierno del Estado	75% (setenta y cinco por ciento)	75% (setenta y cinco por ciento)
Productor	25% (veinticinco por ciento)	25% (veinticinco por ciento)

El porcentaje y monto de apoyo se debe calcular sobre el costo total del insumo y aplicará únicamente para los rubros elegibles.

El rubro de insumos básicos para el cultivo de hortalizas no se podrá adquirir equipo usado y deberá ser únicamente los que se enlistan en el recuadro del apartado 4.2.

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Semillas híbridas e insumos básicos y/o equipo para el cultivo de las hortalizas principalmente tomate, chile habanero y sandía, así como granos básicos; otorgando especial atención a productores de bajos ingresos que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa los solicitantes deberán ser pequeños productores de bajos ingresos que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y todos los productores que se dediquen al cultivo de hortalizas, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.**

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que el personal de la ventanilla consolide los documentos de las solicitudes recepcionadas, integrará el expediente completo, mismo que enviará a la Instancia Ejecutora para su valoración y dictaminación.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación, con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección de Unidades de Desarrollo Agropecuario turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Los BENEFICIARIOS serán responsables de aportar aquellos recursos que deriven de su solicitud aprobada con el proveedor de su elección, demostrando fehacientemente con los documentos probatorios correspondientes dicha aportación.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, los documentos de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2024, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ciclo fiscal inmediato.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de diciembre de 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2024.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el ejercicio 2024, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
o representante de Grupo.
Teléfono _____

